

REGLAMENTO DE  
CONVIVENCIA  
ESCOLAR  
COLEGIO SAN AGUSTÍN DE

HIPONA 2024

# Colegio San Agustín De Hipona



## Tabla de contenido

CAPITULO I: Objetivos, principios y derechos.	7
Artículo 1. Introducción y Objetivos.	7
Marco legal e institucional en el cual se basan los principios que sustentan este reglamento:	7
Objetivo del Reglamento de Convivencia Escolar.	8
Artículo 2. Principios que inspiran el Proyecto Educativo del Colegio.	10
Artículo 3. De los derechos garantizados a todos los miembros de la comunidad.	12
Capítulo II: Normas Generales.	13
Artículo 4. Estructura y funcionamiento general del establecimiento.	13
Artículo 5. Organigrama del establecimiento y roles.	14
Capítulo III: Derechos y obligaciones de los distintos integrantes de la comunidad escolar.	17
Artículo 6. Derechos y obligaciones de los padres y apoderados.	18
I.    Obligaciones de los Padres y Apoderados.	18
Artículo 7. Sanciones por las faltas o infracciones cometidas por los Apoderados.	21
a.    Amonestación verbal.	21
b.    Amonestación por escrito.	21
d.    No renovación del contrato de prestación de servicios para el año escolar siguiente.	21
Artículo 8. Conducto regular y forma de comunicación entre los apoderados y el Colegio.	22
1-    Conductos Regulares:	22
2-    Las instancias periódicas de comunicación entre el Colegio y el Apoderado y viceversa son:	23
2.1.    Vía agenda.	23
Artículo 9. Derechos y obligaciones de los docentes y del personal administrativo no docente.	24
I.    Derechos de los docentes:	24
II.   Obligaciones de los docentes:	25
III.  Sanciones por las faltas o infracciones cometidas por los Docentes.	27
IV.  De los derechos y obligaciones del personal administrativo no docente.	28
Artículo 10. Derechos y obligaciones de los estudiantes.	28
I.    Derechos de los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a:	28
II.   Deberes de los estudiantes y normas de comportamiento:	30
III.  Conductas inaceptables.	31
Capítulo IV: De la jornada escolar.	32
Artículo 11. Inicio de la jornada de clases, atrasos en la llegada.	32
I.    Inicio de la jornada escolar.	32
II.   Procedimiento aplicable frente a los atrasos.	34
Artículo 12. Retiro de estudiantes.	34
I.    Retiro durante la jornada de clases.	34
II.   Retiro al finalizar la jornada.	35

Capítulo V: Presentación personal y uso del uniforme.	36
Artículo 13. Del Uniforme	36
I. Uniforme escolar obligatorio	36
Artículo 14. Vestuario para Educación Física.	37
Artículo 15. Presentación personal y uso de accesorios.	37
• Varones:	37
• Damas:	37
Capítulo VI: Reconocimiento y estímulo de acciones y actitudes destacables.	38
Artículo 16. Reconocimientos	38
Capítulo VII: Infracciones al Reglamento de Convivencia Escolar	40
Artículo 17. Faltas leves.	40
Artículo 18. Faltas Graves.	41
Artículo 19. Faltas Gravísimas.	42
Capítulo VIII: Ruta de Acompañamiento.	44
Artículo 20. Causales del acompañamiento, sus etapas y medidas formativas y pedagógicas.	44
I. Causales de acompañamiento	44
II. Etapas de la ruta de acompañamiento	45
III. Acciones y Medidas Formativas y Pedagógicas:	45
Tipos de Medidas Formativas y Pedagógicas	47
Artículo 21. Infracciones al Reglamento de Convivencia Escolar. Sanciones y Procedimiento a seguir.	48
I. Medidas Formativas y Pedagógicas para Faltas Leves:	48
2.- Procedimiento frente a las faltas leves	48
II. Medidas Formativas y Sanciones Disciplinarias para Faltas Graves:	49
2.- Procedimiento frente a las Faltas Graves:	49
III. Medidas Formativas y Pedagógicas y Sanciones Disciplinarias para Faltas Gravísimas:	50
2.- Procedimiento frente a las Faltas Gravísimas	51
Artículo 22. Sanciones Disciplinarias.	52
I. Condicionalidad de Matrícula:	52
II. No Renovación de Matrícula	53
III. Expulsión:	53
Artículo 23: Derecho de apelación o reconsideración de una sanción disciplinaria.	54
Artículo 24. Procedimiento para derivación a especialistas externos:	54
Capítulo IX: Premios y reconocimiento de méritos y acciones.	56
Artículo 25. Sistema de reconocimientos.	56
1. Sistema de Reconocimiento Semestral:	57
Este sistema reconoce los siguientes méritos:	57
2. Sistema de Reconocimiento Anual:	57

Capítulo X: Procedimientos de Enfermería y Seguro Escolar.	58
Artículo 26. Procedimiento frente a accidentes escolares.	58
Capítulo XI: Respeto a actividades no lectivas y conformación de cursos.	60
Artículo 27. Giras de estudio, fiestas de graduación, paseos de curso.	60
Artículo 28. Salidas Pedagógicas organizadas por el Colegio.	60
I.    Indicaciones Generales:	60
II.   Etapas De Salidas Pedagógicas:	61
III.  Instructivo de Seguridad:	62
Artículo 29. Viajes de los alumnos en fechas que interfieren el calendario escolar.	67
Artículo 30. Conformación de cursos.	67
Capítulo XII: Obligación de denuncia de delitos.	68
Artículo 31. Procedimientos, plazos, medidas.	68
Capítulo XIII: Protocolo frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar.	69
Artículo 32. Normativa	69
Artículo 33. Manifestaciones de violencia en el ámbito escolar.	70
Artículo 34. Procedimientos en las situaciones de maltrato escolar o bullying.	72
a.    Indagación:	72
b.    Registro:	73
c.    Procedimiento:	73
Artículo 35. Procedimientos ante situaciones de maltrato físico, verbal o psicológico.	74
1.    Ante situaciones de maltrato físico, verbal o psicológico de un adulto hacia un alumno	74
2.    Ante situaciones de maltrato físico, verbal o psicológico de un alumno hacia un adulto	76
3.    Acciones ante el conflicto docente/funcionario y estudiante:	77
4.    Acciones ante el conflicto funcionario y apoderado, entre funcionarios o entre apoderados:	78
5.    Acciones ante el conflicto entre estudiantes:	79
Capítulo XIV: Protocolo frente a situaciones de abuso sexual infantil.	80
Artículo 36. Deber de protección, seguridad e integridad personal del estudiante por parte del adulto.	80
1.    Aspectos para considerar:	81
2.    En caso de sospecha que algún alumno/a está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:	81
3.    Procedimientos y acciones a seguir:	82
4.    Orientaciones respecto al procedimiento frente a situaciones de abuso sexual:	83
b.    Éticas:	83
c.    Procedimiento a aplicar:	83
d.    Estrategias específicas para fortalecer la prevención de abuso sexual infantil:	84
5.    Consideraciones del Protocolo:	86

Capítulo XV: Protocolo frente al porte/consumo/tráfico de drogas y porte y consumo de alcohol al interior del establecimiento.	87
Artículo 37. Consideraciones generales y procedimientos.	87
Capítulo XVI: Protocolo frente a violencia intrafamiliar.	89
Artículo 38. Aclaraciones con respecto a la Ley N°20.066.	89
1. Conceptualización:	89
2. Procedimiento para el abordaje de situaciones de Maltrato Intrafamiliar:	90
3. Acciones remediales:	90
4. Seguimiento:	91
Artículo 39. Vulneración de derechos de un menor por parte de apoderados.	91
II- Procedimiento:	91
Capítulo XVII: Protocolo de seguridad de higiene en la Educación Parvularia.	93
Artículo 40. Medidas de seguridad e higiene en Educación Parvularia:	93
Artículo 41. Guía de ambiente educativo de Párvulos:	98
III- Organización del espacio educativo:	98
IV- Material educativo:	98
Capítulo XVIII: Protocolo de embarazo adolescente	99
Artículo 42: Procedimiento	99
I. Introducción.	99
II. Procedimientos generales	100
III. Del sistema de evaluación y promoción	102
IV. De la asistencia	102
V. De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad-paternidad	103
Capítulo XIX: Protocolo de pololeo o relaciones sentimentales entre estudiantes	104
Artículo 43. Sobre los pololeos.	104
Capítulo XX: Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar.	105
Artículo 44. Procedimiento.	105
I. Introducción	105
II. Conceptos generales	106
III. Definiciones	106
IV. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.	107
V. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes trans en la institución educacional.	107
VI. Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de alumnos y alumnas trans.	109
VII. Cumplimiento de obligaciones	111
Capítulo XXI: Cuidado de Salud Mental	111
Artículo 45. Abordaje de la Salud Mental en el establecimiento.	112

Estrategias y medidas preventivas frente a situaciones de ideación suicida.	112
Protocolo de Actuación	114
Capítulo XXII: Protocolo sobre desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)	116
I- Definición:	116
II- Estrategias:	116
III- Prevención:	122
IV- Proceso de regulación:	123
V- Reparación posterior a un DEC:	123
VI- Consideraciones importantes	124
Capítulo XXIII: De la participación de los estamentos de la comunidad escolar.	125
Artículo 50. Respecto a Centro de Alumnos, Centro de Padres y otras organizaciones.	125
Capítulo XXIV: Plan de Seguridad Escolar (PISE).	126
Artículo 51. Objetivo	126
a. General	127
b. Objetivos específicos	127
Artículo 52. Alcance y campo de aplicación.	127
Emergencias de origen natural: Sismos	127
a. Profesores	127
b. Alumnos	128
c. Padres / Apoderados	128
d. Personal de Mantención.	129
e. Inspectores.	129
f. Portería	130
g. Personal de Rectoría y Administrativos.	130
h. Personal de Aseo.	130
i. Personal de Casino.	131
Artículo 53. Procedimiento de comunicación ante emergencias.	131
Artículo 54. Procedimientos de retiro de alumnos del establecimiento.	132
Capítulo XXV: Otras Disposiciones.	133
Artículo 55. Futuras modificaciones de contenido.	133
Fuentes:	134

## **CAPITULO I: Objetivos, principios y derechos.**

### **Artículo 1. Introducción y Objetivos.**

“Todos los integrantes de la Comunidad Educativa San Agustín de Hipona, seremos partícipes diarios de la Educación Integral, asegurando a los estudiantes conocimientos, valores, derechos, deberes, labores y seguridad con gran sensibilidad solidaria y un alto espíritu de superación y desarrollo; que sean responsables, con iniciativa, reflexivos, críticos y capaces de crear espacios de convivencia armónica y resolver los problemas que les presente su vida cotidiana.”

Nuestro Proyecto Educativo (P.E.I.) se encuentra disponible en nuestra página web institucional desde la primera semana del mes de Agosto del año 2022, y que forma parte íntegra del presente reglamento, propone la formación de una persona integral, protagonista de su propio aprendizaje y desarrollo, basada en la construcción y el trabajo continuo, perseverante y exigente en la superación y el alcance de los logros académicos y formativos, que inspiran el marco fundamental de todo el proceso educativo.

En coherencia con nuestro Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Convivencia Escolar viene a colaborar en el logro de los objetivos fundamentales del establecimiento.

Con el fin de permitir una armoniosa convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar y en pleno apego a las normas legales vigentes, se establece el presente Reglamento de Convivencia Escolar, que se aplica a toda la Comunidad Educativa.

Por Comunidad Educativa, se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, personal administrativo, de

servicio y auxiliares, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y miembros del Directorio.

***Marco legal e institucional en el cual se basan los principios que sustentan este reglamento:***

- \* Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
- \* Ley de No Discriminación N° 20.609.
- \* Ley de Tribunales de Familia N° 19.968
- \* Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066.
- \* Política Nacional de Convivencia Escolar MINEDUC.
- \* Ley General de Educación N° 20.370.
- \* Ley Sobre Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- \* Ley Sobre Violencia Escolar N°20536 - 8 septiembre 2011.
- \* Ley que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad N°18.962.

***Objetivo del Reglamento de Convivencia Escolar.***

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los principios y valores que construyan una sana convivencia escolar, con un carácter formativo y promoviendo la prevención de toda clase de violencia o agresión, en el entendido que menoscaban la dignidad de todos sus integrantes.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. Para ello, la regulación de las acciones que deben llevarse a cabo frente a las distintas faltas y trasgresión a las normas disciplinarias, contemplan el actuar mancomunado de profesores, inspectores y directivos, en la orientación e indagación de las circunstancias que hubieren determinado el actuar del alumno o alumna, de los docentes, de los apoderados o de cualquier miembro de la comunidad escolar que se encontrase en



tal circunstancia.

Considerando que el Proyecto Educativo del establecimiento sólo puede verse cristalizado en la adecuada interacción de todos los miembros de la comunidad escolar, esto es: padres y apoderados, alumnos, profesores, y personal no docente; el Reglamento de Convivencia Escolar se estipula como un marco regulatorio de las relaciones entre estos actores.

La convivencia escolar es un continuo aprendizaje, mediante el cual se enseña y también se aprende. Dinámica que se ve expresada en los distintos espacios formativos del ámbito escolar: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación tales como consejos de cursos, consejos de profesores y, en la interacción que se produce en las reuniones de padres y apoderados y en todas las instancias en que se desenvuelven los integrantes de la comunidad.

Es en este contexto, que el presente Reglamento de Convivencia Escolar busca establecer los derechos y obligaciones de sus integrantes, fijando normas y procedimientos, de modo que se cumplan adecuadamente los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio San Agustín de Hipona, con plena armonía con la normativa legal vigente.

Para permitir la adecuada interacción dentro de la organización escolar, se establece el cargo de Encargado/a de Convivencia Escolar, el que será ejercido por el Jefe/a de Disciplina, cargo que es designado anualmente por el Consejo Directivo del colegio.

Este funcionario/a encabeza un equipo de trabajo junto a los Inspectores, quien, apoyado por las especialistas del área de Formación, deberá velar en forma permanente por el respeto a los acuerdos, compromisos, decisiones y normas de sana convivencia escolar, instando a la reflexión y al entendimiento. El Encargado de Convivencia Escolar será, además, actor principal y mediador en la superación de conflictos, debiendo velar por la aplicación irrestricta del Reglamento de Convivencia Escolar, sirviendo de enlace entre los protagonistas de situaciones anómalas y las entidades resolutorias en materia de Convivencia Escolar.

En el establecimiento existen organismos responsables de la Convivencia Escolar:

**Consejo General de Profesores:** Esta entidad estará integrada por:

- Director (a).
- Subdirector(a)
- Jefe U.T.P y coordinación académico
- Inspectoría general.
- Encargado de Convivencia Escolar
- Coordinador Centro de Alumnos
- Coordinador de Centro de Padres y Apoderados
- Profesores del Establecimiento.

Este Consejo General de Profesores tendrá carácter consultivo y las siguientes atribuciones:

- Revisar el cumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar de cada uno de los cursos del Colegio de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia, cada tres meses.
- Proponer medidas y/o sanciones conducentes a mantener un clima favorable para la sana convivencia al interior de los cursos de acuerdo con la gradualidad que se establece en este reglamento.

**Comité de Convivencia Escolar:** Esta entidad estará integrada por:

- Director/a del Colegio.
- Encargado de Convivencia Escolar
- Inspectoría general.
- Subdirector
- Profesionales del Área de Formación.

Este consejo tendrá carácter resolutivo y las siguientes atribuciones:

- Proponer medidas y/o programas que conduzcan a mantener un clima escolar armónico, de acuerdo con el Proyecto Educativo, que permitan prevenir un maltrato escolar.
- Conocer los informes de las investigaciones presentadas por el(a)

Encargado(a) de Convivencia Escolar respecto de casos o situaciones de maltrato escolar.

- Conocer reportes y proponer medidas respecto del clima de Convivencia conforme al Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia.

## **Artículo 2. Principios que inspiran el Proyecto Educativo del Colegio.**

Se consagra el respeto a la persona humana, estimando que es la condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de formación integral.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

La Dirección del Colegio, sus ejecutivos y, en general, todos los miembros de nuestra institución asumen como compromiso el promover una buena práctica de convivencia comunitaria, tanto en el plano escolar como en el familiar, sea dentro del establecimiento, como fuera de él, obligándose en todas sus acciones a actuar y a exigir que sus miembros actúen con pleno respeto a los siguientes principios, estimados como criterios mínimos:

1. **Dignidad del ser humano:** Nuestro Colegio promueve el respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltrato psicológico.

2. **Interés superior del niño, niña o adolescente:** El establecimiento adoptará todos los resguardos que permitan discernir sobre los efectos de aplicarse medidas disciplinarias a los estudiantes. Los resguardos se refieren a cada niño en particular, de acuerdo con su sensibilidad, manera de ser y capacidad, tanto del infractor como a los ofendidos.

3. **No discriminación arbitraria:** Se fundamenta en la garantía constitucional del Art. 19 N°2 de la Constitución Política de la República y se sustenta en que nadie puede ser discriminado por aspectos religiosos, socio económicos, de discapacidad, étnicos, raciales, sexuales, de género, de identidad sexual, etc.
4. **Legalidad:** Que todas las regulaciones que se incluyan se ajusten a la ley; que se regulen todas las situaciones que podrían ser sancionadas, de manera que no exista discrecionalidad.
5. **Justo y racional procedimiento para la aplicación de sanciones:** Que incluya derecho a defenderse y a solicitar reconsideración.
6. **Proporcionalidad:** Las sanciones disciplinarias deben ajustarse a la gravedad del acto, cuidando siempre su proporcionalidad.
7. **Transparencia:** Se garantiza el derecho a acceder a la información sobre procesos internos del establecimiento y, en particular, sobre evaluaciones de los alumnos, sin que ello implique menoscabo a las facultades del establecimiento para dirigir el proceso educativo.
8. **Participación:** El Colegio garantiza a los miembros de la comunidad pleno respeto por el derecho a agruparse mediante Centros de Padres y delegados de curso.
9. **Autonomía y diversidad:** El Proyecto Educativo del Colegio se sustenta en el derecho de los sostenedores a su propia autonomía en cuanto a su proyecto educativo, al cual adhieren los apoderados, quienes al ingresar al Colegio se obligan a respetarlo, todo ello sin perjuicio de las regulaciones de la autoridad educacional competente.
10. **Responsabilidad:** El Reglamento de Convivencia Escolar previene y regula los deberes de los integrantes y la comunidad.

### **Artículo 3. De los derechos garantizados a todos los miembros de la comunidad.**

I.- El Colegio San Agustín de Hipona garantiza que respeta y hará respetar los siguientes derechos a los integrantes de la comunidad escolar e impedirá la ejecución de conductas que contravengan los principios mencionados:

1. Libertad de expresión y derecho a opinión de los miembros de la comunidad, dentro de los límites del debido respeto al otro y al Proyecto Educativo.
2. Derecho a una buena convivencia, la que se garantizará conforme a los principios que menciona el Art. 1 precedente.
3. El Establecimiento se ampara en la libertad de enseñanza garantizada constitucionalmente, para fijar su Proyecto Educativo.
4. Calidad de aprendizaje, de acuerdo con estándares fijados en la ley. El Colegio adoptará las medidas necesarias para propender al cumplimiento de los objetivos de su propio Proyecto Educativo y a los requerimientos formulados por la autoridad educacional.
5. Derecho a acceso y permanencia. Continuidad de la matrícula. El alumno que ingrese al establecimiento, conforme a los procesos de ingreso fijados por el establecimiento y la legislación vigente, tendrán derecho a permanecer en el Colegio, si cumple con las estipulaciones del Reglamento de Convivencia Escolar y los demás requisitos legales.
6. Derecho a que se respete la integridad física, síquica y moral de todos los integrantes de la comunidad escolar.
7. Derecho a estar en un ambiente seguro.
8. Derecho a las condiciones de salubridad e higiene. El establecimiento tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y adoptará las acciones tendientes a promover el debido cuidado de los espacios, bienes y enseres del establecimiento, de manera de que sirvan adecuadamente para este objetivo.
9. Protección y apoyo a alumnas y alumnos ante situación de maternidad o paternidad.

## **Capítulo II: Normas Generales.**

### **Artículo 4. Estructura y funcionamiento general del establecimiento.**

El funcionamiento del colegio se estructura en tres secciones: Jardín Infantil, que corresponde a Educación Parvularia abarcando los niveles de Pre-kinder y Kínder; la sección Básica, que integra desde 1ero básico a 8vo básico; y enseñanza media, desde 1ro a 4to medio.

Cada ciclo es liderado por la Unidad Técnica Pedagógica y Coordinador(a) académico(a). Transversalmente, la gestión escolar de las tres secciones se apoya en las áreas de Formación y de Disciplina y los departamentos de Inglés y Educación Física y Deportes, que son pilares formativos del establecimiento.

### **Artículo 5. Organigrama del establecimiento y roles.**

Director(a): Profesional responsable de la Dirección del Colegio en todo lo que respecta al buen funcionamiento y al ambiente de la institución, representándola frente a estudiantes, docentes, padres y apoderados e instituciones relacionadas. Es responsable de la dirección del equipo directivo y, por ende, de su correcto funcionamiento y coordinación, así como de los resultados obtenidos por éste, en especial, aquéllos relativos a los aprendizajes de los alumnos y, consecuentemente, de los resultados en evaluaciones o pruebas internas y externas.

Jefe(a) de Administración y Recursos Humanos: Profesional responsable de procurar la mejor provisión, asignación y utilización de los recursos materiales y financieros necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento del Colegio en sus áreas de educación, formación, deportes e infraestructura. Es responsable de optimizar la gestión administrativa del área que lidera y proveer el soporte de

información necesario para la toma de decisiones.

Jefe de Unidad Técnica Pedagógica: Profesional que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de los ciclos. Sus funciones principales son

- (i) Responder ante la Dirección por el desempeño de los docentes a su cargo;
- (ii) Ofrecer apoyo pedagógico a los docentes;
- (iii) Asegurar el orden administrativo en su sección;
- (iv) Ser el principal canal de información entre la Dirección y los docentes;
- (v) Asegurar la implementación de las planificaciones académicas, el logro de los aprendizajes de los estudiantes y, consecuentemente, de los resultados en evaluaciones o pruebas nacionales;
- (vi) Apoyar en los procesos de admisión y matrícula.

Encargado(a) de convivencia escolar.

Profesional de la educación que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento de los reglamentos internos de la institución. Estableciendo lineamientos educativos al interior de las diferentes secciones con el objeto de difundir el Proyecto Educativo, resguardando la convivencia escolar al interior del recinto.

Es el responsable de velar por el adecuado clima organizacional y la convivencia escolar, asegurando la existencia de información útil y oportuna para la toma de decisiones. Coordinar los aspectos disciplinarios de la labor docente, planificando y coordinado las actividades de su área.

Profesor(a) Jefe.

Profesional de la educación que coordina actividades educacionales, formativas, disciplinarias y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura.

Educadora de Párvulos.

Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los

primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

#### Profesor(a) asignatura

Profesional de la educación, lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en su nivel y de su Sector de Aprendizaje.

#### Profesor(a) volante.

Profesional de la educación cuya principal responsabilidad será reemplazar a los docentes y paradocentes en caso de ausencia o licencia médica. Colaborar en el seguimiento de las planificaciones de clases y su ejecución por parte de los profesores titulares, proponiendo mejoras o ajustes metodológicos. Apoyando en cualquier ámbito académico o administrativo que la Unidad Técnica Pedagógica le solicite.

#### Asistente Técnico.

Profesional encargado de apoyar en lo académico y operativo a los Profesores Jefes, Educadoras de Párvulos y de asignatura, ya sea en preescolar o Básico o medio.

#### Inspector(a).

Responsable de supervisar y resguardar la disciplina individual y colectiva de los estudiantes de su ciclo conforme al espíritu del Proyecto Educativo y del Reglamento de Convivencia Escolar.

#### Psicólogo(a) Educacional y orientador(a)

Profesional a cargo de apoyar los procesos y los contextos de aprendizaje, el currículum formativo y a los actores del sistema escolar (estudiantes, padres y profesores); desde la perspectiva del aprendizaje, el bienestar, el buen trato y la



formación social y afectiva.

-Previene e interviene en relación con aquellas dificultades escolares que se relacionan con la presencia de problemas psicológicos que afectan al niño y a su contexto escolar y familiar.

-Coordina las acciones de salud mental, a través del proceso de seguimiento, para enfrentar los problemas de carácter psicológico que acompañan las dificultades escolares.

-Coordina la acción interdisciplinaria entre los actores intervinientes en el proceso educativo de los estudiantes en pos de favorecer un ambiente propicio de aprendizaje.

### Psicopedagoga

Profesional a cargo de implementar en la comunidad educativa estrategias y técnicas psicopedagógicas orientadas a atender las diferencias individuales en cuanto al aprendizaje.

-Asesora a los docentes y Departamentos a cargo de la planificación curricular en la incorporación de estas estrategias.

-Previene e interviene en relación con aquellas dificultades escolares vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales transitorias que afectan al niño y a su contexto escolar.

-Favorece procesos e intervenciones que contemplen la inclusión y la diversidad, en cuanto a las múltiples maneras de aprender y de enseñar.

Como orientador, será el Profesional responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el Programa de Orientación del Establecimiento a nivel grupal e individual. Además, apoya los procesos y los contextos de aprendizaje, el currículum formativo y a los actores del sistema escolar (estudiantes, padres y profesores); desde la perspectiva de la vocación, el bienestar, el buen trato y la formación social y afectiva.

Previene e interviene en relación con aquellas dificultades escolares que afectan al niño y joven en su contexto escolar y familiar.

-Coordina las acciones que promuevan mantener un clima favorable para el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

-Coordina la acción transdisciplinaria entre los actores intervinientes en el proceso educativo de los estudiantes en pos de favorecer un ambiente propicio de aprendizaje.

### **Capítulo III: Derechos y obligaciones de los distintos integrantes de la comunidad escolar.**

Los padres y apoderados son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos. La familia es la principal formadora de valores, hábitos y conductas que preparan a niños y jóvenes para enfrentar el mundo con una sólida formación personal y una actitud positiva frente a la vida.

El Colegio y sus educadores, son corresponsables con la familia en el logro de esta tarea formativa: el crecimiento integral de los niños y jóvenes. La opción de las familias y/o apoderados por el Colegio San Agustín de Hipona, los convierte en los primeros agentes educacionales que entregan su respaldo y cooperación a los procesos de formación de hábitos, valores humanos y educativos, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

#### **Artículo 6. Derechos y obligaciones de los padres y apoderados.**

##### ***I. Obligaciones de los Padres y Apoderados.***

Los Padres y Apoderados deberán cumplir con las obligaciones que se detallan:

1. Todo estudiante debe tener un Apoderado titular, pudiendo ser uno de los padres, o tutor legal, cuya firma estará oficializada en el contrato de prestación de servicios educacionales y en la agenda escolar. Cualquier cambio referido al apoderado titular deberá ser informado al Colegio siguiendo el

conducto regular.

2. El Apoderado, como primer educador, debe ser un agente activo en la educación de su hijo(a) y, como tal, participar en la aplicación y observancia del Proyecto Educativo, apoyando en las distintas tareas (uso del uniforme, presentación personal, cumplimiento de materiales solicitados, etc.) que en beneficio de sus hijos conciba y desarrolle el Colegio.
3. Conocer, aceptar y cumplir con las normas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
4. Cumplir oportunamente con los compromisos de tipo económico contraídos con el Colegio en virtud del contrato suscrito con el establecimiento.
5. Conocer, cumplir y respetar las normas del Plan Integral de Seguridad Escolar, cuyo contenido se difunde en la página web institucional.
6. Conocer, estudiar y aceptar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y los demás que sean pertinentes, cuyos contenidos se difunden en la página web.
7. Comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional y apoyar las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
8. Apoyar, motivar y supervisar constantemente el actuar de su hijo para dar cumplimiento a las normas establecidas en el Proyecto Educativo del Colegio.
9. Apoyar y participar en las actividades del curso al que pertenece, que sean organizadas por el Colegio, como así también, en las tareas que establezca el Profesor(a) jefe.
10. Garantizar la asistencia, participación y puntualidad de su hijo(a) a todas las actividades académicas y de extensión.
11. Informar oportunamente a inspección y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda escolar, que respalde cualquier situación especial de su hijo(a), especialmente ante evaluaciones programadas.
12. Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno(a), para facilitar la organización y evitar extravíos.
13. Revisar permanentemente libreta de comunicación, página web del establecimiento, para recibir información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo(a).

14. Asistir y participar en forma activa de las actividades que organice el Colegio, con el fin de acompañarlos y apoyarlos en su papel de formadores de sus hijos(as): reuniones de apoderados, charlas, talleres, entrevistas. No está permitida la participación en estas instancias de personas que no sean apoderados o padres del alumno sin la autorización por escrito de las autoridades del colegio.

**Las infracciones o faltas a las obligaciones descritas en los puntos 1 al 14, serán consideradas como leves, en la medida que no sean reiteradas, ni afecten el normal desarrollo del quehacer escolar. Se entiende que son reiteradas cuando superan las dos infracciones por semestre.**

15. Completar la ficha de emergencia requerida por el Profesor jefe, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.

16. Proveer al estudiante de materiales e implementos de enseñanza que le sean solicitados por el colegio.

17. No está permitido el uso de artículos electrónicos (celulares, Ipad, otros similares) por parte de los estudiantes a no ser que sean solicitados previamente por el profesor/a de asignatura o para alguna actividad pedagógica.

. El colegio no responderá por las pérdidas o deterioros de estos, ni efectuará procedimientos investigativos.

18. Mantener un trato respetuoso y correcto lenguaje, con todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesores, auxiliares, paradocentes, alumnos, directivos), en todo momento, contribuyendo así a la armonía de las relaciones interpersonales y de la comunidad en general.

19. Abstenerse de llamar la atención o increpar a un estudiante o funcionario del establecimiento no respetando los procedimientos que el colegio tiene para la resolución de conflictos.

20. Abstenerse de promover el aislamiento, influyendo negativamente en la relación de su pupilo con respecto a sus pares, ya sea con otros apoderados o con alumnos.

21. Abstenerse de realizar comercio dentro del Establecimiento de manera individual e informal

22. Abstenerse de ingresar al área de salas durante las clases, como tampoco a la sala misma, por razones de seguridad, disciplina y atención que deben mantener los profesores con su curso.

23. Asumir una actitud respetuosa en los comentarios que haga sobre la

Institución, en diferentes circunstancias y por distintos medios.

24. Seguir el conducto regular para tratar cualquier situación referente a su hijo(a). Esto es comunicarse consecutivamente con los siguientes estamentos:

- Solicitud de entrevista con Profesor jefe y/o Profesor de Asignatura
- Inspectoría
- Convivencia escolar
- Equipo de gestión (UTP – inspectoría general – Convivencia Escolar)
- Director/a de establecimiento

25. Cumplir con los compromisos adquiridos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.

26. Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del estudiante. En caso de ser solicitado, el apoderado debe contratar los servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), para apoyar el desarrollo integral del alumno(a) y, mantener informado periódicamente al Profesor jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.

27. Disponer servicios de profesionales idóneos para apoyar a los alumnos del Colegio, que impliquen procesos terapéuticos y de seguimiento psicológico, psicopedagógico, neurológico, psiquiátrico o fonoaudiológico.

28. Matricular al estudiante en la fecha fijada por el Establecimiento, firmando un “Contrato de Prestación de Servicios Educativos”, cancelando las mensualidades que correspondan en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.

29. Responsabilizarse en indemnizar cualquier daño, total o parcial causado en forma voluntaria o involuntaria por su pupilo a: compañeros, dependencias, mobiliarios u otros elementos del colegio.

**Las infracciones o faltas a las obligaciones descritas en los puntos 15 a 29 serán consideradas como graves en la medida que no sean reiteradas. Al ser reiteradas en el tiempo pasarán a ser gravísimas. Se entiende que son reiteradas cuando superan las dos infracciones por semestre, siendo derivado al equipo de gestión.**

30. Los apoderados deben abstenerse de incurrir en las siguientes acciones u omisiones (faltas gravísimas):

30.a) Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.

30.b) Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos. Se reconoce el derecho de los padres de comentar situaciones del quehacer del Colegio, sin embargo, cuando estos comentarios ponen en entredicho la honra de algún miembro de la comunidad, se exigirá que dicha información sea consignada por escrito o verbal, haciéndose responsable quién o quiénes las difundan.

30.c) Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

30.d) Incurrir en dos inasistencias consecutivas a reuniones calendarizadas y/o entrevistas citadas por docentes o directivos.

30.e) Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

30.f) Tener retraso en el pago de dos o más cuotas en la mensualidad.

## **Artículo 7. Sanciones por las faltas o infracciones cometidas por los Apoderados.**

1. El no cumplimiento de estas normas establecidas, y si el caso lo amerita, dará inicio a las indagaciones necesarias para tomar conocimiento pleno de los hechos acontecidos. Al finalizar la investigación se podrá determinar las siguientes sanciones:

**a. Amonestación verbal.**

**b. Amonestación por escrito.**

**c. Declaración de persona no grata, solicitando cambio de apoderado de manera inmediata.**

**d. No renovación del contrato de prestación de servicios para el año escolar siguiente.**

2. Las infracciones consideradas **faltas leves** en que incurran los Padres y Apoderados se revisarán en entrevista personal realizada por el /la Profesor/a jefe, quien comunicará que serán sancionados con una amonestación verbal, quedando registro de los acuerdos tomados.

3. Las infracciones consideradas **faltas graves** se sancionarán con una amonestación escrita en entrevista personal con el/la integrante del equipo de

gestión correspondiente.

4. Las infracciones consideradas **faltas gravísimas** darán facultad al colegio para declarar como persona no grata y solicitar cambio de apoderado en forma inmediata.

5. Ante la reiteración de estas conductas, sean estimadas como **graves** o **gravísimas**, el colegio se reserva el derecho para no renovar el contrato de prestación de servicio para el año siguiente.

## **Artículo 8. Conducto regular y forma de comunicación entre los apoderados y el Colegio.**

### **1- Conductos Regulares:**

Cualquier miembro de la comunidad escolar puede expresar de manera presencial con un registro de entrevista, cualquier observación, reclamo o inquietud, relacionada con situaciones que estime injustas, arbitrarias o que le merezca preocupación, para lo cual usará el conducto regular según materia, en el orden que se expone, siempre y cuando no se solucione en la instancia anterior.

Las materias e instancias son:

#### 1.1. Académica:

- 1° Profesor(a) de Asignatura;
- 2° Profesor(a) Jefe;
- 3° Unidad Técnica Pedagógica por nivel
- 4° Director/a.

#### 1.2. Convivencia Escolar:

- 1° Profesor/a jefe
- 2° Profesor/a de asignatura
- 3° Inspector/a
- 4° Encargado de convivencia escolar
- 5° Director/a.

1.3. Administración y recursos humanos:

1° Encargado de administración y recursos humanos.

**2- Las instancias periódicas de comunicación entre el Colegio y el Apoderado y viceversa son:**

2.1. Vía agenda.

Comunicación vía agenda escolar: constituye la forma normal y periódica de contacto. Se debe realizar por escrito, en la agenda obligatoria que el propio Colegio proporciona y que cada estudiante debe mantener. Las comunicaciones y mensajes deben ser firmados por quien lo envía, debiendo además firmarse su recepción conforme por el destinatario.

2.2. Reuniones de Apoderados.

Reuniones de Apoderados: constituye un modo de contacto general, con participación plena de los padres, apoderados y el Profesor jefe. Se celebrarán cada vez que el Colegio las convoque, lo que se hará por escrito, mediante circular y/o mail corporativo, enviado por la Dirección del Colegio.

2.3. Reuniones de delegados.

Las reuniones de delegados constituyen un modo de contacto representativo, en el que cada curso es representado por su delegado, con la participación de las autoridades académicas del Colegio. Se convocarán por escrito y/o por mail corporativo, enviado por la Dirección del Colegio.

2.4. Entrevista.

El Colegio, en la persona de los Profesores jefes y/o los Docentes de asignatura, se reunirá con los Padres o Apoderados, sea por requerimiento o necesidad del Colegio o del Padre o Apoderado.

Estas entrevistas deberán ser concertadas previamente mediante comunicación escrita, telefónica y/o por mail corporativo.

2.5. Correo Electrónico Institucional.

El Colegio enviará a través de mail corporativo las comunicaciones, informativos y circulares a la cuenta de correo de los Padres o Apoderado.



## 2.6. Página web del Colegio.

En la página web del Colegio, estará contenida información general institucional donde los Padres y Apoderados podrán acceder. Es deber de los Padres y Apoderados mantenerse informados respecto a dichas publicaciones.

## **Artículo 9. Derechos y obligaciones de los docentes y del personal administrativo no docente.**

### ***I. Derechos de los docentes:***

1. Todo Profesor(a) del Colegio San Agustín de Hipona, tiene derecho a ser parte de la Comunidad Educativa, ser considerado y respetado, en sus aportes como profesional conforme a sus características personales, que colaboren con el Proyecto Educativo.

2. Todo Profesor(a) de nuestro Colegio tiene derecho a:

2.1. Recibir un trato justo, digno y respetuoso de parte de sus superiores, sus colegas, alumnos(as), padres y apoderados.

2.2. Que se resguarde su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

2.3. Expresar libremente opiniones e ideas, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merece el Colegio y las instituciones de acuerdo con los principios y derechos emanados de nuestro Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar.

2.4. Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales, o ideológicas, a su intimidad en cuanto a su sexualidad, en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

2.5. Acceder a un trabajo colaborativo con los otros docentes y profesionales de apoyo, para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos y construyendo en un sentido de comunidad y servicio.

2.6. Recibir su carga horaria del año académico con sus horas lectivas y no lectivas.

2.7. En caso de incurrir en alguna falta desde el equipo directivo hacia los docentes

tendrán la facultad de enviar una carta para presentarla a Dirección. Esta carta debe recibir respuesta generando un acuerdo pleno que será firmado por ambas partes.

## ***II. Obligaciones de los docentes:***

1. Conducir a los alumnos con el ejemplo: irradiar y difundir la filosofía y objetivos del Proyecto Educativo Institucional, respetando las normativas que se establezcan en el Colegio.
2. Conocer, adherir, promover y utilizar los Reglamentos y Protocolos de Convivencia, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y demás que sean pertinentes que rigen la normativa del Colegio.
3. Conocer, cumplir, respetar y aplicar las normas del Plan Integral de Seguridad Escolar.
4. Cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes entre otros con el de puntualidad, toma de asistencia, solicitud de justificativos, entrega de pruebas en el plazo establecido, libros de clases al día, etc.
5. Mantener el orden y limpieza en la sala de clases.
6. Mantener el cuidado de los elementos de apoyo a la gestión de aula, mobiliarios y demás materiales entregados a su cargo.
7. Hacer uso del delantal o cotona, según corresponda.
8. Participar en los equipos de trabajo, compartiendo conocimientos, experiencias pedagógicas y generando un trabajo colaborativo que permita el logro de objetivos comunes.
9. Mantener una presentación personal que privilegie la sobriedad y pulcritud, siendo con ello un ejemplo para sus alumnos(as).
10. Utilizar los espacios asignados acorde a la función que cumplen dentro del Establecimiento; casino, patios, sala de profesores, etc.

**Las faltas o no cumplimiento de las obligaciones descritas en los puntos 1 al 10 serán consideradas como leves en la medida que no sean reiteradas, ni afecten el normal desarrollo del quehacer escolar. Se entiende que son reiteradas cuando superan las dos infracciones durante dos meses calendario, transformándose en graves.**

11. Cumplir cabal y puntualmente los horarios establecidos en la concurrencia a clases, turnos y otras actividades.
12. Presentar oportunamente la documentación pedagógica, manejo adecuado

del libro de clases y los materiales del Colegio.

13. Mantener buenas relaciones con todos los profesores, a fin de realizar un trabajo coordinado e informarse acerca del comportamiento de sus alumnos en las demás asignaturas.

14. Involucrarse, tomar en cuenta y hacer participar a los alumnos, respetando la opinión de todos, formando equipos de trabajo, orientando hacia el liderazgo positivo, en la asertividad y la autoestima.

15. Utilizar excepcionalmente el mail institucional para efectos de comunicación tanto interna como con los apoderados, sin perjuicio de que la agenda escolar es el principal medio de comunicación formal con el hogar.

16. Abstenerse de utilizar redes sociales y correos personales o WhatsApp en las comunicaciones institucionales, con alumnos, padres y apoderados.

17. Hacer sus clases en un ambiente de excelencia educativa y manteniendo un clima armónico y de respeto durante el desarrollo de ellas.

18. Citar a entrevista a todos los apoderados de su curso, para informar avances o retrocesos en situaciones académicas y disciplinarias al menos dos veces por semestre.

19. Incentivar a sus alumnos a participar y a responsabilizarse de su participación en actividades organizadas por el colegio.

20. Orientar vocacionalmente a sus alumnos y alumnas cuando corresponda.

21. Velar por el resguardo y respeto de los derechos que disponen los niños y niñas, de acuerdo con la legislación internacional vigente y aceptada por nuestro país.

22. Seguir el conducto regular de acuerdo con la estructura organizacional para manifestar inquietudes, justificar ausencias, requerir permisos, formular solicitudes, sin necesariamente presumir una respuesta aprobatoria por el solo hecho de haberla informado, debiendo atenderse a lo que se resuelva.

Estructura organizacional es:

- Director/a: permisos y recursos humanos
- Unidad Técnica Pedagógica: referente a lo académico y administrativo
- Convivencia escolar: Referente a situaciones de relaciones y convivencia interna

**Las faltas o no cumplimiento de las obligaciones descritas en los puntos 11 al**

**22 serán consideradas como graves en la medida que no sean reiteradas, ni afecten el normal desarrollo del quehacer escolar. Se entiende que son reiteradas, cuando superan las dos infracciones en dos meses calendario, transformándose en gravísimas.**

23. Ser honesto y responsable con los alumnos, trabajando en base a la verdad y evitando ser parte en el uso irresponsable de la información basada en el rumor.

24. Cumplir cabalmente con el programa curricular del curso asignado, ajustándose al Proyecto Educativo del Colegio y a las directrices del Mineduc, a las obligaciones convenidas en sus contratos, a las instrucciones entregadas por sus jefaturas y al Reglamento de Evaluación y Desempeño Docente.

25. Respetar a todos y cada uno de sus alumnos(as), considerándolos como personas en formación, que requieren de su ayuda para realizarse, reconociendo sus esfuerzos y no solamente sus éxitos.

26. Ser imparcial en el trato con sus estudiantes, ofreciendo oportunidades de aprendizaje y evaluación diversas, de acuerdo con las características de aprendizaje de cada uno.

27. Mantener relaciones respetuosas con los padres y apoderados, informándolos oportuna y permanentemente respecto de los progresos de su hijo(a), como de las actividades del Colegio.

28. Mantener estricta confidencialidad de los procesos internos, consejos de profesores y entrevistas personales con respecto a los apoderados y estudiantes.

29. Cumplir a cabalidad con el contrato de trabajo.

**Las faltas descritas o no cumplimientos en los puntos 23 al 29 serán consideradas como gravísimas.**

### ***III. Sanciones por las faltas o infracciones cometidas por los Docentes.***

1. El no cumplimiento de estas normas establecidas, y si el caso lo amerita, dará inicio a las indagaciones necesarias para tomar conocimiento pleno de los hechos acontecidos. Al finalizar la investigación se podrá determinar las siguientes sanciones:

a. Amonestación verbal con registro por Dirección

b. Amonestación por escrito. Esta se entenderá una vez que el docente incurra a una falta por sus obligaciones por segunda vez

c. El incumplimiento reiterado de prohibiciones o faltas de sus obligaciones derivará a un registro escrito con copia a la dirección del trabajo con cese de sus funciones como docente del establecimiento

2. Las infracciones consideradas faltas leves en que incurran los docentes se revisarán en entrevista personal realizada por Dirección con registro escrito.

3. Las infracciones consideradas faltas graves se sancionarán con una amonestación escrita en entrevista personal con Dirección.

4. Las infracciones consideradas faltas gravísimas derivarán en una amonestación escrita con copia a la Inspección del trabajo con el cese de sus funciones

La calificación y apreciación de las conductas descritas como faltas o infracciones a las labores docentes tienen naturaleza laboral, por lo que serán sancionadas en conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a las normas del respectivo Contrato individual de Trabajo y a la normativa laboral vigente.

#### ***IV. De los derechos y obligaciones del personal administrativo no docente.***

El personal administrativo no docente quedará sometido a cumplir con todas las obligaciones que le son pertinentes en su calidad de miembros de la comunidad escolar y tendrán todos los derechos que garantiza el presente Reglamento de Convivencia Escolar en cuanto al respeto de su dignidad como persona y como trabajadores del establecimiento, quedando obligado al respeto irrestricto de los principios garantizados por este instrumento. En cuanto a sus obligaciones y derechos laborales, quedarán sometidos al derecho laboral común y a los contratos individuales que los rigen.

### **Artículo 10. Derechos y obligaciones de los estudiantes.**

#### ***I. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a:***

1. Recibir una educación de acuerdo con el Proyecto Educativo, que se desarrollará en los niveles de enseñanza que el Colegio ofrece: Enseñanza Pre-Básica, Enseñanza Básica, Enseñanza Media, todo ello con apego a la legislación vigente y a las instrucciones del MINEDUC.

2. Mantener su matrícula hasta su egreso, siempre que reúna los requisitos y cumpla con sus obligaciones para mantener la calidad de estudiante.
3. A no ser discriminado de manera arbitraria por miembros de la comunidad educativa, por motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.
4. A ser evaluado con objetividad y justicia, no pudiendo ser calificado con notas deficientes por actos de indisciplina, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan.
5. Estar informado oportunamente sobre su situación académica y conductual, permitiéndole conocer sus calificaciones según el plazo determinado en el Reglamento de Evaluación, y estar en conocimiento cada vez que se consigne información en su hoja de vida del Libro de Clases.
6. Ser informado oportunamente de las observaciones que se consignan en su hoja de vida (Libro de Clases) y de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona. Para ello, será el profesor que consigne la observación quien informe al alumno.  
No obstante, podrá solicitar a su Profesor jefe que le muestre el registro de anotaciones, en donde el alumno firmará como toma de conocimiento. La negativa del alumno a firmar el registro no afectará la validez de la anotación.
7. Ser escuchado por las instancias pertinentes cuando lo solicite con el debido respeto, siguiendo los conductos regulares:
  - a) Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura
  - b) Inspectoría
  - c) Encargado de convivencia escolar
  - d) Unidad técnica pedagógica
  - e) Director/a
8. Participar en el Centro de Alumnos del Colegio. Ser elegido y elegir democráticamente a los representantes de alumnos de su curso y del Colegio, de acuerdo con los criterios y normas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

9. Participar en las diversas experiencias educativas de carácter académico, cultural y deportivo (se exceptúan de este derecho los alumnos sancionados con faltas gravísimas o prescripción médica).
10. Recibir acompañamiento (seguimiento sistemático) de parte del cuerpo docente y áreas de apoyo, para superar las dificultades de rendimiento académico y aquellas propias del desarrollo personal y social, sin perjuicio del apoyo de sus padres en caso de requerir terapias especiales.
11. Ocupar las dependencias del colegio destinadas al trabajo de los estudiantes de acuerdo con una programación previamente definida y aprobada, con el acompañamiento de un Profesor/a o Inspector/a.
12. Si hubiere mérito para ello, el estudiante tendrá derecho a ser reconocido en forma escrita o pública en el transcurso del año, de acuerdo con los criterios de premiación.
13. Recibir la información oportuna y adecuada de las actividades de la Comunidad Educativa.
14. Tener atención de primeros auxilios al interior del Colegio, conforme a los protocolos fijados por el establecimiento.
15. Si cumpliera con los requisitos, tendrá derecho a representar al Colegio, de acuerdo con el perfil de estudiante de San Agustín de Hipona, en los diferentes eventos educativos, deportivos, sociales y recreativos externos, previamente autorizados.
16. Rendir pruebas atrasadas en caso de inasistencia debidamente justificadas.
17. Recibir la entrega de sus notas e instrumentos evaluativos antes de la realización de otras pruebas.
18. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Aspirar a la realización sistemática de las horas de clases que contempla el Plan de Estudios.
20. A que se asegure la higiene de todas las dependencias del Establecimiento: salas, baños, camarines, patios etc.
21. Recibir la atención especializada de los distintos profesionales con los que disponga el Colegio para ayudarlo a superar problemas que le afecten y que alteren su proceso de aprendizaje.
22. A dar su opinión fundamentada.
23. Ser reconocido, tanto privada como públicamente, por las acciones positivas que realice, sean estas de carácter académico o de conducta y, a su vez, contar con

una instancia de diálogo formativo cuando se requiera mejorar en algún aspecto.

24. Ser parte de un ambiente cálido y propicio en el que seas tratado con cortesía, dignidad, respeto y sin discriminación.

## **II. Deberes de los estudiantes y normas de comportamiento:**

25. No utilizar un lenguaje o comportamiento ofensivo.
26. Respetar los derechos de los demás.
27. Usar modales aceptables y apropiados en todo momento según las normas del colegio.
28. No causar o alentar bullying, burlas, acoso o ataque grupal contra otros.
29. Mostrar el debido respeto hacia otros al circular dentro del colegio o alrededor de él.
30. Llegar puntualmente a las clases con los libros y materiales.
31. Ser cooperativo y mostrar una actitud positiva.
32. Completar todas las tareas y trabajo en clase dentro del plazo acordado.
33. Aceptar y dar opiniones que critiquen las ideas, pero nunca a las personas.
34. Ser honesto.
35. No hacer trampa, plagiar o copiar el trabajo de otro alumno.
36. Ser cooperativo y mostrar una actitud positiva.
37. Aceptar y dar opiniones que critiquen las ideas, pero nunca a las personas.
38. Evitar los comportamientos que interfieren con o desalientan el aprendizaje efectivo de otros alumnos
39. Cuidar las pertenencias con respeto y utilizarlas de manera correcta.
40. No usar o tocar las pertenencias de otras personas sin su permiso.
41. Compensar a los dueños de las pertenencias dañadas debido a su uso incorrecto.
42. Poner la basura en los contenedores apropiados y limpiar su mesa o lugar compartido después del almuerzo.
43. No traer objetos peligrosos al colegio (objetos cortos punzantes sin autorización previa, encendedores, u objetos que puedan dañar a los demás)
44. Ayudar a mantener fuera del recinto cualquier droga, alcohol o tabaco.
45. Acatar todas las leyes chilenas.
46. No fumar ni consumir alcohol fuera del colegio en actividades auspiciadas por el colegio.
47. No fumar ni consumir alcohol dentro del establecimiento.
48. Permitir que todos los miembros involucrados en una disputa presenten su caso y sean escuchados.
49. Pedir la ayuda de un profesor o encargado de convivencia escolar si piensan que un conflicto no se puede resolver amigablemente.
50. Aceptar de buena manera los acuerdos tomados en la resolución de conflictos
51. El uniforme escolar está sujeto a cambios según las necesidades de nuestro establecimiento.

Se espera que los estudiantes de San Agustín de Hipona, tengan buen carácter moral en su vida cotidiana. Deben comportarse de manera respetuosa, madura y apropiada, tanto dentro como fuera del colegio. Cualquier acción de un estudiante



que pudiera dañar potencialmente la reputación, integridad o carácter del establecimiento o de sus trabajadores, independientemente de dónde ocurra, puede ser causa de una acción disciplinaria, incluyendo la expulsión.

Estas acciones pueden incluir, a: comportamiento en público inapropiado, actividades ilegales y publicaciones difamatorias o publicaciones inapropiadas en Internet, ya sean escritas, en video o de otro tipo.

### ***III. Conductas inaceptables.***

Los estudiantes deben abstenerse de:

52. Ejercer en contra de sus pares o de otros miembros de la comunidad todo tipo de violencia física, psicológica o verbal.

53. Proferir sarcasmos, circular rumores y usar palabras soeces que hieren y ofenden a los demás. Lo dicho precedentemente también se aplica al uso de internet y redes sociales, Messenger, blog, Facebook, Instagram, WhatsApp, Twitter, etc.

54. Usar artículos electrónicos y/o satelitales durante el desarrollo de las clases. Estos pueden ser utilizados sólo con fines educativos cuando el profesor así lo indique.

55. Desarrollar actividades al interior del Colegio en materias de índole político-partidista, religioso, administrativo y de disciplina, ajenas al Proyecto Educativo.

56. Mantener a la vista cualquier artículo electrónico que pueda usarse para recibir o enviar información, en el momento de la rendición de pruebas y evaluaciones o servir de distractor en el desarrollo de una clase.

57. Realizar comercio al interior del Establecimiento, sea personal, grupal o de curso, sin el correspondiente permiso escrito del equipo de gestión.

58. Realizar o participar de la acción de otros que tengan por finalidad hacer bullying o campañas de difamación, burla y desprestigio, o que propicien acciones agresivas o de violencia física en contra de compañeros del Colegio o de algún otro miembro de la Comunidad Escolar.

59. Tomar y difundir fotografías del Colegio, compañeros o funcionarios con la intención de perjudicar a la Comunidad o alguno de sus miembros.

## Capítulo IV: De la jornada escolar.

### Artículo 11. Inicio de la jornada de clases, atrasos en la llegada.

#### *I. Inicio de la jornada escolar.*

La puerta principal de acceso al colegio se abre a las 7:30 horas. A partir de este horario, los estudiantes podrán ingresar al colegio. El ingreso será supervisado por Inspectoría. A las 8:00 horas en punto se inicia la jornada escolar y se cierra la puerta de acceso al colegio a partir de las 8:15 horas se considera como atraso en el ingreso a la jornada de clases y se lleva un registro individual de atrasos de los estudiantes, una vez registrado el atraso, el estudiante deberá esperar el ingreso hasta las 8:45 horas, y si el atraso es posterior a esa hora, deberá esperar hasta las 9:30 horas

El sistema educativo en general, al igual como en nuestro colegio, debe promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hace extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos (artículo N°3, letra g, Ley 20.370).

Es por este motivo y considerando los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo que promovemos el valor de la puntualidad como la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones. La puntualidad es un valor social relevante, es una cualidad fundamental de responsabilidad familiar, pues implica respeto por uno mismo y por los demás y asegura el orden necesario para cumplir con el proceso de enseñanza acorde a los principios descritos en el Proyecto Educativo. El ingreso después de iniciada la clase afecta de forma negativa la concentración y normal desarrollo de la misma.

Se considerará “atraso” la llegada del estudiante al Colegio, sala o lugar asignado para llevar a cabo las tareas de tipo curricular, académicas, o extra programáticas,

más tarde del plazo establecido para ello. Entendiéndose como lugar de ingreso la mampara de acceso.

Los atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada como dentro de la jornada escolar, constituyen una falta y según su frecuencia, los alumnos o alumnas quedan sujetos a la secuencia de sanciones que se estipulan en el Reglamento de Convivencia.

1. Se consideran atrasados a todos los estudiantes que llegan al establecimiento después del inicio de clases.
2. Las puertas del Acceso Principal se cierran a las 08:15 horas.
3. Los estudiantes atrasados, esperarán en el Hall de acceso de la sección hasta que el Inspector/a registre el atraso. Los padres deberán ingresar a Inspectoría a firmar el atraso.
4. También se consideran atrasos los que se producen cuando los estudiantes no llegan a la hora de clases, estando en el interior del colegio. En este caso, los estudiantes son enviados a Inspectoría para su registro, entrega del respectivo "pase de entrada" y posterior derivación a la sala de clases.
5. Los estudiantes, para ingresar a la sala de clases después del horario fijado para cada jornada, serán registrados en Inspectoría y en el Libro de Clases. Al quinto atraso se notificará al apoderado vía agenda y tome conocimiento bajo firma de agenda.
6. Los atrasos serán registrados diariamente por el Inspectoría y tendrán **carácter semestral**.
7. Cada vez que un estudiante ingrese en horario posterior a las 08:15 a.m., Inspectoría consignará el atraso en la base de datos del Colegio. El estudiante ingresará a la sala de clases previa autorización de un Inspector en los horarios establecidos según su atraso.

## ***II. Procedimiento aplicable frente a los atrasos.***

### GRADUALIDAD DE LOS ATRASOS REPARACIÓN

#### - PRIMER PASO

Al quinto atraso en el semestre: entrevista del estudiante y sus padres para analizar

el problema con el Inspectoría.

#### - SEGUNDO PASO

Al octavo atraso en el semestre: entrevista del estudiante y sus padres para Firmar acuerdo de ambas partes donde se comprometen a no incurrir nuevamente en un atraso.

#### - TERCER PASO Y SUCESIVOS

Al décimo atraso en el semestre: el estudiante no podrá ingresar al colegio si no se presenta con el apoderado, quien deberá firmar carta de compromiso en entrevista con Jefe(a) del Área de Disciplina. Al término del semestre, en el Consejo de Profesores, se evaluará la permanencia de esta medida, pudiendo ser motivo de Condicionalidad o No renovación de matrícula, en caso de tener Condicionalidad vigente.

### **Artículo 12. Retiro de estudiantes.**

La asistencia a clases de forma regular contribuye al desarrollo de los estudiantes y sus aprendizajes. Es por ello por lo que el retiro anticipado durante la jornada escolar afecta el porcentaje de asistencia del alumno.

#### ***1. Retiro durante la jornada de clases.***

1. El retiro de estudiantes durante el horario de clases deberá ser comunicado por el apoderado de manera verbal o de forma escrita al Colegio vía agenda.
2. Si eventualmente el retiro lo efectúa una persona que no sea el apoderado, debe ser enviada al Colegio una autorización escrita y firmada por este último, con el nombre y RUT de quien va a retirar al estudiante.
3. La comunicación enviada por el apoderado debe ser presentada al profesor que inicia da la jornada o al Inspectoría antes del primer recreo de la jornada.
4. La persona que retira al estudiante durante el horario de clases deberá identificarse mediante su cédula de identidad y firmar el Libro de Registro de Salida, el que estará habilitado en la Recepción.
5. En casos muy excepcionales de extrema urgencia la modalidad de retiro será autorizada por las autoridades del Colegio.
6. Si algún estudiante necesita retirarse antes del término de jornada de clases, deberá avisar a Inspectoría, quien determinará si corresponde llamar a sus padres,

para que ellos sean los que concurren al Colegio. El estudiante no debe utilizar un teléfono que no sea proporcionado o autorizado por el colegio para solicitar el retiro.

7. Si el estudiante se siente enfermo deberá concurrir a Enfermería, siendo la encargada de ésta quien tome la decisión del retiro del estudiante de acuerdo con la evaluación de salud realizada, contactando a los padres si fuese necesario.

8. No deben realizarse retiros de alumnos en fechas y horarios en donde existan evaluaciones programadas con anterioridad.

## **II. Retiro al finalizar la jornada.**

a. En relación con el retiro de alumnos al finalizar la jornada, estos se podrán retirar solos a sus casas, siempre y cuando estén autorizados(as) en forma escrita en la agenda por sus respectivos apoderados.

b. Los estudiantes que no estén autorizados para retirarse solos, deberán hacerlo a la hora de salida correspondiente con su apoderado o con la persona que éste autorice por escrito.

c. Si la persona que retira no es su apoderado ni está como persona inscrita para el retiro, este debe ser autorizado informando de manera formal por el apoderado titular al colegio. Una vez informado, la persona quien retira deberá firmar en el registro de retiros.

## **Capítulo V: Presentación personal y uso del uniforme.**

### **Artículo 13. Del Uniforme**

El uniforme del Colegio, cuya obligatoriedad está consensuada con los Apoderados de acuerdo a la aprobación del consejo escolar realizado el segundo semestre del año 2022, entrega una identidad propia e intransferible a nuestros estudiantes tanto en las actividades internas como en las de extensión. Estudiantes y familia deben velar por su uso adecuado y por una presentación personal ordenada y limpia. El uso de cualquier prenda adicional o diferente al uniforme debe ser autorizado por escrito y de antemano por Inspectoría.

En ocasiones formales tales como: graduación, premiaciones, actos y eventos, donde los alumnos representen al Colegio, deberán vestir el uniforme escolar obligatorio definido desde Educación Parvularia hasta 4to medio.

### ***I. Uniforme escolar obligatorio***

· Polar y buzo institucional obligatorio, además de polera institucional.

Este uniforme institucional se exigirá todos los días, incluyendo en actos oficiales y los días de educación física.

1. Adicionalmente, a contar del año escolar 2024, será obligatorio el nuevo uniforme institucional a partir de 5to año básico hasta 4to medio, el cual se detalla a continuación:
  1. Varones: polera institucional, pantalón de colegio, polar institucional con insignia del colegio y polerón institucional con “H”, zapato o zapatillas de colegio negras.
  2. Damas: polera institucional, falda o pantalón de colegio, polar institucional con insignia del colegio y polerón institucional con “H”, pantis azul marino y calcetas del mismo color, zapato o zapatillas de colegio negras.
  3. Para actividades formales tales como: desfiles, actividades de extensión, graduaciones u otros; el uniforme a contar del año escolar 2024 será:
    - Varones: Camisa blanca, corbata institucional, pantalón azul y polar institucional, zapato o zapatillas de colegio negras.
    - Damas: Camisa blanca, corbata institucional, falda o pantalón azul y polar institucional. zapato o zapatillas de colegio negras.

### **Artículo 14. Vestuario para Educación Física.**

Los estudiantes que participan en Selecciones Deportivas, obligatoriamente deberán usar el uniforme estipulado oficialmente para su deporte.

El uso del uniforme de Educación Física y Deportes debe ser acorde a las

disposiciones horarias y a las actividades extraordinarias en que se autorice su uso.

- Buzo institucional del colegio

1. Zapatillas deportivas blancas o negras (no fosforescentes, ni de lona, ni urbanas)

### **Artículo 15. Presentación personal y uso de accesorios.**

#### **●Varones:**

-El pelo debe ser, sin tintura y ordenado.

-Debe presentarse diariamente afeitado.

-No está permitido el uso de joyas, accesorios, piercings visibles, expansiones, tatuajes, cabello colorido artificialmente, extensiones, peinado extravagante, o cualquier otro accesorio de moda, por no ser parte del uniforme institucional.

-No está permitido el uso de gorros en la sala de clases a excepción de gorros de lana en época invernal, ni actos cívicos (a excepción de gorro institucional, jockey en actos cívicos por sol y horario de realización de este), el alumno podrá usarlo sólo en los recreos (solo jockey institucional, prohibido gorros urbanos).

#### **●Damas:**

-Cabello de color natural, tomado con accesorios adecuados y sencillos (cintillo, traba, colet).

-Los aros, no deben ser colgantes por el peligro de accidentes. Está permitido usar un par de aros pequeños.

-No está permitido el uso de joyas, accesorios, piercings visibles, expansiones, tatuajes, cabello colorido artificialmente, extensiones, peinado extravagante.

-No está permitido el uso de maquillaje de forma extravagante y uñas pintadas.

-No está permitido el uso de gorros en la sala de clases a excepción de gorros de lana en época invernal, ni actos cívicos (a excepción de gorro institucional, jockey en actos cívicos por sol y horario de realización de este), el alumno podrá usarlo sólo en los recreos (solo jockey institucional, prohibido gorros urbanos).

Cualquier prenda de vestir y/o accesorio no apropiado, será retirado y será entregado a

Inspectoría, para ser devuelto al término de jornada. Para prendas o cosas extraviadas el colegio dispondrá de dos canastos o cajas ubicados al lado de inspectoría, donde se dejarán estos elementos por un plazo máximo de 45 días. Es responsabilidad de los apoderados marcar todos los elementos y utensilios de los estudiantes y estos, de mantener sus cosas en orden y no extraviarse.

## **Capítulo VI: Reconocimiento y estímulo de acciones y actitudes destacables.**

### **Artículo 16. Reconocimientos**

De acuerdo con lo descrito en el Artículo 10, en cuanto al derecho de los estudiantes a ser reconocidos pública y privadamente, el Colegio ha definido los siguientes procedimientos para concretar este derecho:

1. Anotación positiva por parte de los profesores en la hoja de vida del alumno(a).
2. Reconocimiento público en actos oficiales.
3. Reconocimiento mediante diploma.
4. Destacar fotografía en diarios murales (cuadro de honor).
5. Envío de cartas de felicitaciones a la familia.

Se consideran acciones positivas que merecen ser destacadas:

- A1. Su presentación personal ha sido muy buena.
- A2. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- A3. Ha mantenido sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado.
- A4. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con su profesor.
- A5. Ha desarrollado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- A6. Ha mantenido en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
- A7. El estudiante en su trato con las compañeras ha evidenciado respeto y caballerosidad.
- A8. La estudiante en su trato con los compañeros varones ha evidenciado respeto y buenos modales.



- A9. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
- A10. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- A11. Ha tenido excelente participación en clases.
- A12. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
- A13. Excelente participación en actividades extra programáticas.
- A14. Excelente participación en actividades Deportivas y /o talleres
- A15. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del Colegio.
- A16. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
- A17. Ha manifestado gran interés por la asignatura.
- A18. Otras conductas y/o acciones que merezcan ser destacadas como positivas.
- A19. Se destaca por su iniciativa y emprendimiento.
- A20. Representa a su colegio en diferentes actividades (académicas, deportivas, culturales, Solidarias, artísticas etc.).
- A21. Estudiante que se destaca en diferentes ámbitos de la vida colegial, social y comunitaria.

## **Capítulo VII: Infracciones al Reglamento de Convivencia Escolar**

### **Artículo 17. Faltas leves.**

Conductas que la configuran las faltas leves de los estudiantes

Actitudes y comportamientos, no reiterativos, que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad Educativa y del bien común. Se consideran faltas (B) las siguientes faltas leves:

- B1. No portar agenda escolar diariamente, o hacer un uso inadecuado de ella.
- B2. Permanecer durante el recreo dentro del aula o lugar no autorizado.
- B3. A pesar de las advertencias el estudiante no trabaja durante la clase, desobedece instrucciones entorpeciendo el desarrollo de la clase.
- B4. Comer en la sala o en actos formales, durante las clases y sin autorización.

- B5. Tomar líquidos en la sala de clases o en actos formales sin autorización.
- B6. Asistir a clases sin los materiales necesarios, sean estos útiles escolares o implementos deportivos.
- B7. No cumplir con tareas, plazos o actividades requeridas por el profesor/a.
- B8. Salir de la sala sin autorización.
- B9. Manipular y/o utilizar elementos tecnológicos del colegio sin autorización (computadores, datasc, cámaras de seguridad, fotocopiadoras, impresoras, etc.).
- B10. Conversar, interrumpiendo la clase.
- B11. Vender con lucro personal o grupal sin autorización del colegio.
- B12. Ser grosero/a con actitudes y/o vocabulario con otros estudiantes.
- B13. No cumplir con los plazos de préstamo y devolución en Biblioteca.
- B14. Comercializar productos al interior del colegio sin autorización.
- B15. Participar en juegos que revisten riesgo a la integridad física propia y de sus compañeros, dentro o fuera de la sala de clases.
- B16. Realizar actividades ajenas a la asignatura de la hora de clases, sin autorización.
- B17. No traer ni usar delantal o cotona, previamente solicitado.
- B18. No mantener la limpieza de la sala de clases, patios, casinos u otros lugares.
- B19. Descuidar aseo personal y presentación personal según reglamento Interno.
- B20. Pararse sin permiso durante la hora de clases. (Plenario)
- B21. Faltar a jornadas formativas u otros organizados por el Colegio, sin previa justificación.
- B22. Llegar atrasado/a al inicio de la jornada escolar, después de recreo, almuerzo o cambios de hora.
- B23. Utilizar teléfono celular y otros elementos electrónicos en clases sin autorización del profesor, El cual será requisado por el profesor, para que posteriormente el apoderado lo retire en inspectoría.
- B24. Emitir ruidos molestos en forma persistente.
- B25. Permanecer fuera de la sala sin autorización, mientras se realiza la clase.
- B26. Llegar atrasado/a al inicio de la jornada escolar, después de recreo, almuerzo o cambios de hora.
- B27. Manifestar actitudes de cariño o de pololeo (besarse, acariciarse o similares), no están permitidas dentro de ningún espacio del colegio.

#### **Artículo 18. Faltas Graves.**

Conductas que configuran las faltas graves de los estudiantes:

Tener actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán como Faltas Tipo C.

C1. Usar lenguaje soez, insolente, actitudes groseras, irrespetuosas, displicentes y o prepotentes hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

C2. Ensuciar, Destruir y/o maltratar material del colegio o de sus compañeros, incluyendo instalaciones del colegio.

C3. Destruir y/o maltratar material de sus compañeros.

C4. Consumir o portar cigarrillos, alcohol y/o sustancias ilícitas en actividades extra programáticas, eventos culturales, artísticos, deportivos, autorizados por el colegio y desarrollados en otras dependencias, o fuera del establecimiento portando el uniforme.

C5. Manifestar conductas no acordes al Reglamento de Convivencia Escolar.

C6. Provocar disturbios dentro o fuera del establecimiento, donde se vea afectada la integridad física de las personas y el prestigio del colegio.

C7. Participar en acciones que tengan directa vinculación con agresiones verbales, físicas y psicológicas esporádicas entre cualquier miembro de la comunidad educativa y por cualquier medio.

C8. Presentar mal comportamiento en actividades institucionales, en acto cívico, académico y/o formativo, alterando su normal desarrollo de la actividad.

C9. Utilizar teléfono celular y otros elementos electrónicos en clases sin autorización del profesor (cámaras walkman, mp3, mp4, IPod, láser o cualquier artefacto similar), el cual será requisado por el profesor, para que posteriormente el apoderado lo retire en inspectoría.

C10. Participar en juegos inapropiados y/o bromas provocando daños físicos a su persona o a otro integrante de la comunidad.

C11. Ser irrespetuoso con los emblemas religiosos, patrios, extranjeros y/o del Colegio.

C12. Hacer uso inadecuado de materiales asociados a seguridad, como campana, extintores, timbres, etc.

C13. No tomar apuntes, no trabajar en clases, así como negarse a realizar actividades asignadas durante la clase.

C14. Incumplir con los horarios establecidos de acuerdo con el procedimiento aplicable frente a los atrasos.

C15. Ser grosero/a con actitudes y/o vocabulario con otros estudiantes.

C16. Negarse a responder una evaluación, entregando deliberadamente el documento en blanco, respuestas incoherentes o de manera incompleta.

C17. Interrumpir la clase utilizando el celular, ya sea llamando o recibiendo llamados o mensajes, sacando fotos y/o grabando. Si el celular u otro medio tecnológico que no sea para fines del quehacer escolar es utilizado y/o sorprendido por el profesor, este está facultado para retirarlo y entregarlo a inspección para ser devuelto solo al apoderado al término de la jornada, donde además se aplicarán las sanciones correspondientes. La segunda vez será devuelto al término del semestre.

### **Artículo 19. Faltas Gravísimas.**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, que implique la transgresión a valores fundamentales, (agresiones violentas, sean en forma intempestiva o sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito). Serán consideradas como Faltas Tipo D.

D1. Falsifica, interviene o manipula indebidamente el libro de clases u otros documentos oficiales del colegio, sin perjuicio de las acciones legales ulteriores.

D2. Consume, porta, Compra, vende y/o distribuye drogas en dependencias del Colegio y/o en las proximidades de este, y/o en actividades extra programáticas, eventos culturales, artísticos, deportivos, autorizados por el colegio y desarrollados en otras dependencias.

D3. Participar o realizar actos que constituyan bullying o acoso escolar debidamente investigado conforme a los procedimientos establecidos, incluyendo publicaciones en distintos medios de comunicación o el uso de listas negras.

D4. Agredir de forma verbal, escrita o física al personal directivo, docente y/o asistentes de la educación.

D5. Realizar o participar en actos intencionales que provoquen destrucción, sustracción o adulteración de documentos oficiales y /o instrumentos evaluativos.

D6. Realizar actos que impidan el normal desarrollo de las clases o acceso al recinto educacional.

D7. Grabar o fotografiar docentes, funcionario o compañeros del establecimiento sin autorización, haciendo difusión por cualquier medio afectando su seguridad y honra, sin antes solicitar el acuerdo de los involucrados.

D8. Participar en acciones indecorosas o participar en cualquier acto de carácter sexual o de otro tipo, sean estos reales o simulados que dañen la honra, imagen y/o prestigio de cualquier persona, dentro o fuera del colegio.

D9. Faltar a la honradez en el trabajo escolar (copia en pruebas, robar o sacar foto a una prueba, utilizar un trabajo ajeno como propio).

D10. Falsificar la firma del apoderado o de cualquier funcionario del colegio, así como alterar la agenda escolar, en las notas u otros documentos oficiales.

D11. Retirarse del establecimiento sin autorización, trasgrediendo los sistemas de control.

D12. Traer, portar o tirar bombas de agua y u otros elementos dentro y fuera del Colegio, promover “listas negras”, perseguir compañeros o interrumpir clases, asimismo realizar acciones concertadas que se orienten al menoscabo de integrantes de la comunidad.

D13. Portar o traficar microtráfico y tráfico de cualquier tipo de alcohol o droga al interior del Establecimiento o en actividades escolares.

D14. Porte de armas o elementos corto punzantes que puedan atentar contra su integridad y la de los demás.

D15. Portar, producir o difundir material pornográfico o de partes privadas (íntimas), de origen personal, de terceros o comercial dentro del recinto escolar y/o que afecten a la Comunidad Escolar.

D16. Robar pruebas o ser cómplice en este tipo de actos.

D17. Fumar, ingerir o portar alcohol o droga, durante la jornada escolar y en cualquier actividad extra programática, dentro o fuera del Establecimiento, portando o no el uniforme.

D18. Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad escolar, mediante acción directa o usando implementos que provoquen lesiones corporales o fracturas al afectado.

D19. Agredir a algún miembro de la comunidad mediante hechos que constituyan delitos de abuso sexual, conforme a la legislación penal juvenil.

D20. Retirarse del establecimiento sin autorización, trasgrediendo los sistemas de control.

## **Capítulo VIII: Ruta de Acompañamiento.**

### **Artículo 20. Causales del acompañamiento, sus etapas y medidas formativas y pedagógicas.**

El acompañamiento a los estudiantes constituye un aspecto esencial en las etapas del proceso educativo. Supone una acción conjunta entre el colegio, los estudiantes y las familias, que considera una serie de pasos sucesivos que dan cuenta del

proceso gradual que requiere el asumir ciertos cambios en las diferentes esferas del desarrollo escolar:

### ***I.Causales de acompañamiento***

1. Necesidades o dificultades observadas en proceso de admisión.
2. Necesidades específicas derivadas de su desempeño académico.
3. Necesidades de evaluación y tratamiento de especialistas externos.
4. Dificultades para asumir la disciplina del Colegio.
5. Discordancia entre la conducta o actitud de los padres hacia el colegio y los requerimientos señalados en nuestro Proyecto Educativo, correspondientes al perfil de nuestras familias.

### ***II. Etapas de la ruta de acompañamiento***

Los pasos de la ruta de acompañamiento constituyen instancias de trabajo o acuerdos relacionados con la superación de las dificultades, en la que intervienen los padres o apoderados, los alumnos y el colegio, estableciéndose los siguientes pasos:

1. Observación: Detección de la necesidad conforme detalle indicado en el numeral 1 precedente.
2. Sugerencia: Propuesta de los profesionales del colegio, en orden a mecanismos idóneos para superar la dificultad detectada.
3. Compromiso: Acuerdo que asumen los padres y apoderados en orden a establecer itinerario de avance en los refuerzos académicos, conductuales y disciplinarios, incluyendo las terapias que sean sugeridas por especialistas. Dicho proceso tiene un plazo máximo de inicio de 1 mes.
4. Evaluación del grado de cumplimiento: Se evalúa resultado y grado de cumplimiento del compromiso, pudiendo adoptarse medidas disciplinarias.
5. La ruta de acompañamiento a los padres dependerá de la situación en la cual el alumno/a se encuentra y el área u origen del problema a trabajar, pudiendo ser aplicadas una o varias acciones formativas al mismo tiempo.

6. La ruta de acompañamiento a los alumnos incluirá la preocupación de los intervinientes en un conflicto, teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño sea tanto para la víctima como para el agresor.

Si los acuerdos asumidos no tienen los efectos esperados, o no son respetados, se pasará a la etapa siguiente de la ruta de acompañamiento, que contempla acciones formativas o medidas pedagógicas.

Para casos de infracciones disciplinarias que constituyan faltas graves o gravísimas, podrán adoptarse sanciones que no consideren el cumplimiento de la primera etapa de la Ruta de Acompañamiento, dada su gravedad y el riesgo para el infractor y los terceros.

### **III. Acciones y Medidas Formativas y Pedagógicas:**

#### **1. Anotaciones:**

El Colegio San Agustín de Hipona, llevará un sistema de registro de anotaciones, tanto positivas como negativas, mediante las cuales Dirección, Inspectoría, profesores, registran por escrito en la hoja de vida del estudiante las conductas que ameritan ser reconocidas o sancionadas.

Las constancias consignan un nivel de reconocimiento y tres niveles de faltas que ameritan sanción:

- I. Positivas
- II. Faltas Leves
- III. Faltas Graves
- IV. Faltas Gravísimas

#### **2. Tipos de medidas formativas o pedagógicas:**

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas disciplinarias, alguna o algunas de las siguientes medidas formativas o pedagógicas, las que forman parte de la Ruta de Acompañamiento y que tienen una finalidad formativa:

- a. Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor, Inspectoras (es) o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- a. Amonestación por escrito: Es el registro escrito realizado por el profesor, inspectoras (res), o directivo del colegio. Siempre será registrada en el libro de clases.
- b. Comunicación escrita al apoderado o tutor.
- c. Citación del apoderado por parte del profesor jefe, profesor de asignatura o Inspectoría.
- d. Sugerencia de derivación psicosocial (terapia familiar, grupal, talleres de reforzamiento en lo educacional o en lo conductual por conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- e. Trabajos formativos y/o académicos. El no asistir a los trabajos formativos y/o académicos se considera una falta grave y amerita suspensión de clases.
- f. Carta de Compromiso.
- g. Cambio de curso, con acuerdo de los padres.
- h. Solicitud de asistencia a clases con tutor sombra, por un período determinado, el cual será convenido con el equipo de gestión, dependiendo de la gravedad de la falta.
- i. Suspensión de actividades, con tope de cinco días hábiles.
- j. Suspensión del derecho a representar al colegio, por un período determinado, el cual será convenido con el equipo de gestión, dependiendo de la gravedad de la falta.
- k. Rendición de exámenes libres, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin perjuicio de las acciones y medidas descritas, se podrán aplicar otras medidas formativas y pedagógicas que tiendan a transmitir al alumno que ha cometido alguna falta, valores que le permitan tomar conciencia de la situación en la que haya participado.

Ejemplos de otras medidas formativas y pedagógicas

### **Tipos de Medidas Formativas y Pedagógicas**



- Reparatoria
- Pedir disculpas al agredido frente a un tercero
- Redactar una carta de disculpas al o los afectados.
- Disculpas públicas o carta leída públicamente, cuando la falta ha significado dañar a un otro públicamente.
- Reparar o reponer el material dañado
- Aprendizaje de carácter pedagógico
- Realizar trabajo (collage, afiche, etc.) que aborde temática que da origen al conflicto. Ejemplo: importancia de la puntualidad, mal trato, violencia de género, etc.
- Realizar disertación sobre temas relacionados/as con la convivencia escolar o sobre el tema del conflicto.
- Colaboración a nivel pedagógico: diario mural, ordenar la sala, ayudar en cursos pequeños, preparar material didáctico, confeccionar panel con la temática que origina la medida, colaborar en Biblioteca.
- Presentar en la clase siguiente, cuaderno con los contenidos de la clase que estuvo ausente. En la clase siguiente, explicar a sus compañeros lo tratado en su ausencia.
- Anotación positiva al libro de clases para reforzar un comportamiento esperado y en beneficio de la comunidad educativa.

**Artículo 21. Infracciones al Reglamento de Convivencia Escolar. Sanciones y Procedimiento a seguir.**

Las infracciones a este Reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren.

Las sanciones mencionadas en el presente reglamento NO consideran a los estudiantes que cursen niveles de Educación Parvularia. Esto no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas al desarrollo de habilidades de resolución de conflictos y comprensión de normas

### ***I. Medidas Formativas y Pedagógicas para Faltas Leves:***

Serán corregidas con la aplicación de medidas adecuadas, de naturaleza formativa y pedagógica que serán aplicadas por el profesor jefe/a jefa de Disciplina, Inspector/a, Subdirector/a.

**1.- Medidas Formativas o Pedagógicas:** Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, el establecimiento podrá decretar una o varias de las medidas formativas y pedagógicas a que se refiere al Art. 20 número 3.2, las que se dan por reproducidas.

#### **2.- Procedimiento frente a las faltas leves**

**a.** Al incurrir el alumno(a) en una falta leve, el profesor(a) jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente, a través de una conversación con él o ella, para que se produzca una toma de conciencia por parte del alumno(a) y así evitar la reiteración

de la falta.

**b.** La falta deberá quedar registrada en el libro de clases, lo cual será de suma importancia para el acompañamiento formativo del alumno(a).

**c.** De acuerdo con la naturaleza de la falta y a criterio del profesor o inspector a cargo, se enviará una comunicación escrita en la agenda escolar, para informar a los padres lo sucedido y contar con su apoyo en la acción formadora.

**d.** La acumulación de tres faltas leves de igual o distinta naturaleza, será motivo de entrevista con los padres, en donde se acuerden estrategias para superar las

deficiencias, lo que dará origen a la firma de un compromiso formal de parte de los padres, que establezca estrategias precisas y plazos para obtener cambios observables en la superación de las dificultades.

## **II. Medidas Formativas y Sanciones Disciplinarias para Faltas Graves:**

**1.- Medidas Formativas o Pedagógicas:** Ante la ocurrencia de este tipo de faltas se pueden aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a. **Medidas estándar:** Una o más de las acciones o medidas formativas y pedagógicas señaladas en el Art. 20 que se dan por reproducidas.
- b. **Actos reparatorios:** El establecimiento podrá instar a que el infractor realice acciones que impliquen el desagravio al afectado y la reparación material de algún elemento dañado.
- c. **Condicionabilidad de Matrícula:** En los términos de lo dispuesto en el Artículo 21.

Las infracciones que constituyan faltas graves que se le atribuyen a un alumno y la sanción impuesta serán comunicadas al apoderado por el profesor jefe y/o Inspectoría, dejando constancia escrita de esta situación en la hoja de vida del alumno/a.

### **2.- Procedimiento frente a las Faltas Graves:**

- a. Al incurrir el alumno(a) en una falta grave, el profesor(a) jefe y/o de asignatura, o bien, Inspector(a), debe actuar formativamente, a través de una conversación con él o ella, para que se produzca una toma de conciencia por parte del alumno(a), acerca de la gravedad de la situación
- b. La falta deberá quedar registrada en el libro de clases, lo cual será de suma importancia para el acompañamiento formativo del alumno.
- c. Se enviará una comunicación escrita en la agenda, para informar a los padres lo sucedido y contar con su apoyo en la acción formadora.
- d. De acuerdo con la naturaleza de la falta, será motivo de entrevista con los padres, en donde se generen estrategias y acuerdos de primera instancia.

- e. En el caso del punto 2.4, alumno, sus padres y o su apoderado tendrán derecho a aportar elementos probatorios que puedan aliviar la posición infractora del estudiante. Para ello dispondrán del plazo de 5 días hábiles contados desde la entrevista personal. Se aceptarán como medios probatorios todos los antecedentes que en forma directa o indirecta se refieran a la falta cometida.
- f. El establecimiento dispondrá del plazo de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento. Si la resolución del Consejo de Profesores incluyera la aplicación de la sanción disciplinaria de “Condicionabilidad de Matrícula”, los padres serán citados a una entrevista que deberá llevarse a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes, a fin de que sean notificados de la decisión y suscriban los compromisos de la condicionabilidad, con el objetivo de permitir la superación de las dificultades.
- g. La medida de Condicionabilidad deberá decretarse por un período de 6 meses, renovables por una sola vez, debiendo ser revisada al término de cada semestre.
- h. La falta de cumplimiento de los compromisos suscritos en la condicionabilidad durante los dos períodos en que ha sido decretada, dará lugar a la medida de No Renovación de Matrícula para el año siguiente.

### ***III. Medidas Formativas y Pedagógicas y Sanciones Disciplinarias para Faltas Gravísimas:***

**1.- Medidas Formativas o Pedagógicas:** Ante la ocurrencia de una infracción que pueda ser calificada como una falta gravísima y cada vez que la situación lo amerite por tratarse de un hecho repentino, la investigación de la falta será realizada por el Comité de Convivencia Escolar.

La sanción para aplicar será propuesta por el Comité de Convivencia Escolar, pudiendo aplicarse las siguientes medidas:

- a. **Medidas estándar:** Una o más de las acciones o medidas formativas y pedagógicas señaladas en el Artículo 20 que se dan por reproducida
- b. **Actos reparatorios:** El establecimiento podrá instar al infractor a que realice acciones tendientes a permitir el desagravio al afectado y la reparación material de algún elemento dañado. Dependiendo del tipo de falta, se podrá citar al alumno para que realice trabajos formativos. Los mencionados trabajos

constituyen un acto reparatorio, por el incumplimiento a las normas de convivencia, y parte del ciclo formativo de la Convivencia Escolar. Si el apoderado o alumno no aceptan o no cumplen con esta alternativa de sanción, se considerará como una agravante y se aplicarán medidas disciplinarias.

c. **Sanciones Disciplinarias:** En atención a la gravedad de la infracción y las circunstancias que rodearon los hechos, se podrán aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- **Condicionalidad de Matrícula**, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 21.
- **No Renovación de Matrícula** para el año siguiente, lo que implica el término de contrato de prestación de servicio para el siguiente año lectivo.
- **Expulsión** del establecimiento educacional en forma inmediata

## **2.- Procedimiento frente a las Faltas Gravísimas**

- a) Al incurrir el alumno(a) en una falta gravísima, el Profesor(a) Jefe, junto al Inspector del nivel deberán actuar formativamente, a través de una conversación con él o ella, para que se produzca una toma de conciencia por parte del alumno(a), acerca de la gravedad de la situación.
- b) La falta deberá quedar registrada en el Libro de Clases, lo cual será de suma importancia para el acompañamiento formativo del alumno.
- c) Se enviará una comunicación escrita en la agenda y se contactará por medio telefónico inmediatamente, citando a la brevedad a los padres a una entrevista, para informar lo sucedido y contar con su apoyo en la acción formadora.
- d) La entrevista será realizada por el Profesor Jefe, Inspectoría y Dirección si la ocasión lo amerita. Podrá tener como objetivo no sólo aplicar una sanción, sino establecer junto a los padres, remediales urgentes y/o actos reparatorios, según la falta cometida.
- e) En caso de que exista riesgo hacia la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, se evaluará la aplicación de una medida de suspensión inmediata.
- f) El alumno, sus padres y o su Apoderado tendrán derecho a aportar elementos probatorios que puedan aliviar la posición infractora del estudiante, lo que

podrán hacer dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la entrevista personal en que se les notificó la falta. Se aceptarán como medios probatorios todos los antecedentes que en forma directa o indirecta se refieran a la falta cometida.

- g) Con el resultado de las indagaciones y de los antecedentes que se recopilen, la decisión de aplicar medida disciplinaria recaerá en el **comité de convivencia escolar y el consejo de profesores**, decisión que será adoptada dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al cierre del término de prueba y se notificará a la familia en entrevista personal. En caso de inasistencia, se comunicará la decisión mediante carta certificada despachada al domicilio del Apoderado.
- h) La ocurrencia de una Falta Gravísima dará lugar a la medida de Condicionalidad del alumno (a), o a la decisión de No Renovación de Matrícula para el año siguiente o Expulsión inmediata, dependiendo esta decisión de las características de la falta y de los antecedentes de seguimiento del alumno(a).

## **Artículo 22. Sanciones Disciplinarias.**

Finalidad de las Sanciones: El Colegio San Agustín de Hipona, define la RESPONSABILIDAD como la virtud o disposición de asumir las consecuencias de sus propias decisiones. Responsabilidad es la capacidad de dar respuestas de los propios actos. Para cumplir con el objetivo de que quien infringe asuma su responsabilidad, dejando constancia de las faltas y las acciones desplegadas.

Las medidas que se señalan a continuación han de considerarse siempre como un instrumento educativo y tienen como finalidad fundamental la corrección del alumno en orden a su realización como persona responsable y el mantenimiento de un ambiente educativo que facilite el normal desarrollo de la vida escolar.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas disciplinarias, alguna o algunas de las siguientes sanciones disciplinarias, las que podrán ir acompañadas de una o más de las acciones formativas o pedagógicas que resulten compatibles.

### ***I. Condicionalidad de Matrícula:***

Esta es una medida disciplinaria que se adopta con la finalidad de permitir que el

alumno(a) asuma y supere dificultades en el cumplimiento de normas de convivencia escolar. Se expresa en un documento escrito que el apoderado debe firmar y que comunicará el riesgo de cancelación de matrícula, por incumplimiento del o los compromisos adquiridos por el estudiante y el apoderado. En dicha instancia se refuerzan y o adoptan nuevos compromisos y se establece un plazo de evaluación que no puede superar un semestre lectivo, pudiendo ser renovado en el siguiente semestre lectivo. Las evaluaciones deberán realizarse al término de cada semestre. Si la evaluación que realice el Comité de Convivencia Escolar es positiva y se dan por superados los inconvenientes, se alzarán las medidas disciplinarias. Si la evaluación es negativa, se adoptará una medida disciplinaria de mayor drasticidad.

## **II. *No Renovación de Matrícula:***

Implicará automáticamente la no renovación del contrato de prestación de servicio para el próximo año escolar. Esta medida disciplinaria se aplicará por incumplimiento de los compromisos adquiridos ante una medida de condicionalidad notificada previamente. La medida de no renovación de matrícula se aplicará para el año lectivo siguiente.

## **III. *Expulsión:***

Implica la pérdida inmediata de la matrícula. Esta medida es excepcional y solo se aplicará por hechos gravísimos, debidamente acreditados, tales como:

- Por faltas gravísimas al Reglamento Interno, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y demases por parte del estudiante, debidamente calificada por el comité de convivencia escolar y el Consejo de profesores.
- Cuando algún estudiante transgreda la Ley Sobre Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.

Si producto de la investigación se llega a la conclusión de que el estudiante no es responsable de la infracción, será liberado de sanción por la Falta Grave o Gravísima, sin perjuicio de las medidas formativas o disciplinarias que se pudieran decretar.

A los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia no se les aplicará ninguna de las sanciones disciplinarias descritas en este artículo, sin perjuicio de que les

serán aplicables las acciones descritas en el Art. 20 sobre la Ruta de Acompañamiento.

### **Artículo 23: Derecho de apelación o reconsideración de una sanción disciplinaria.**

1. Cualquiera de las sanciones disciplinarias emanadas de este reglamento, sea que se aplique a los alumnos y en su caso a los padres y apoderados, y que generase en el afectado o su familia la necesidad de establecer un reclamo o queja, que permita solicitar la revocación de la medida, le asistirá el derecho a solicitar su reconsideración.
2. La solicitud debe concretarse a través de un documento escrito presentado al Comité de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la medida.
3. La solicitud será evaluada por el órgano disciplinario superior a la entidad que determinó la medida disciplinaria, esto es, el director/a del establecimiento, y en base a lo actuado durante el proceso, decidirá si acoge o rechaza la solicitud, en resolución someramente fundada.
4. La resolución de la petición de revisión o apelación deberá pronunciarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración. Una vez vencido el plazo, se informará por escrito lo resuelto a los apoderados solicitantes, sin ulterior recurso.
5. La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, Inspectoría y en la carpeta personal del alumno.

### **Artículo 24. Procedimiento para derivación a especialistas externos:**

Nuestro Proyecto Educativo se propone la formación integral del estudiante en las áreas académica, social y valórica, y pretende ser con ello el mejor espacio, para la adquisición de los aprendizajes. Contar con las condiciones propicias para dicho propósito, se convierte entonces en un ideal, del mismo modo en que esperamos



que los estudiantes cuenten con las habilidades y competencias necesarias para aprovechar las oportunidades que el colegio ofrece.

Sin embargo, la concurrencia de estos factores no siempre existe, hay niños que presentan dificultades en su desarrollo o en su capacidad de adaptación a las características del colegio, las que a veces no se adecúan a la singularidad de todos los niños y las niñas.

El proceso de seguimiento surge entonces como una respuesta a la búsqueda de estrategias que favorezcan su progreso y la mejor adaptación de cada alumno, que desarrollen su pleno potencial, en lo cognitivo, social y espiritual, en definitiva: que cada uno dé lo mejor de sí.

En este proceso, el profesor jefe cobra un rol relevante en el acompañamiento del proceso educativo de los y las estudiantes de su curso, reconociendo las áreas a fortalecer y potenciando sus habilidades.

Ante la situación que un profesor de asignatura y/o profesor jefe detecte a un estudiante con dificultades académicas, conductuales o socio emocionales sostenidas en el tiempo, se activa el procedimiento de derivación conforme las siguientes pautas:

1.- El profesor/a jefe completa de la manera más detallada ficha de derivación a la Unidad Técnica Pedagógica, donde consigna los motivos de esta, factores protectores, factores de riesgo y antecedentes de la historia escolar y familiar del estudiante recogido en entrevistas con sus apoderados.

2.- La ficha de derivación es analizada por Unidad Técnica Pedagógica, quienes evalúan la solicitud y presentan una propuesta de seguimiento.

3.- Si la Unidad Técnica Pedagógica evalúa que la situación del estudiante no requiere derivación a especialista, se elaboran sugerencias para el trabajo en aula, propicia acciones de acompañamiento y sugerencias para trabajar con la familia.

4.- Si la Unidad Técnica Pedagógica considera que la derivación se justifica, se procede a entrevistar a los padres:

-Lo esencial es generar acuerdos acerca del sentido de la derivación, sondear cuánto comprenden los padres sobre la dificultad en cuestión.

-El ideal es que cada apoderado realice la consulta con el especialista indicado, de acuerdo con la sugerencia de la Unidad Técnica Pedagógica, en el convencimiento de que es lo mejor que puede hacer por su hijo/a, y no con el ánimo de satisfacer una demanda del Colegio.

-Esta convicción será el punto de partida para asumir luego las indicaciones del especialista.

-La entrevista de derivación se realiza junto al Unidad Técnica Pedagógica, para que desde la especialidad de cada integrante del equipo de profesionales se oriente a los padres en la gestión que deben comenzar a realizar.

-Toda derivación a especialistas externos requiere un compromiso del Unidad Técnica Pedagógica, del Profesor Jefe y de la familia del estudiante, que implicará reuniones, solicitud de informes y/o reportes de los especialistas.

-El responsable de recibir el informe diagnóstico y las sugerencias del especialista es el Profesor Jefe. El apoderado puede enviarlo vía agenda o solicitar una entrevista. De una u otra forma, lo esencial es tener una conversación con el o los padres para compartir las impresiones, conocer los resultados de la evaluación y trazar estrategias en conjunto que permitan aplicar las sugerencias y redefinir el seguimiento.

-De acuerdo con la evaluación que se haya solicitado, lo conveniente es esperar alrededor de cuatro semanas para recibir los resultados. Si el plazo se extiende, será necesario que el Profesor Jefe envíe una comunicación recordando los acuerdos que se hicieron cuando se realizó la derivación. Del mismo modo, deberá ser flexible en comprender algunas situaciones particulares de cada familia que pueden demorar el proceso, sin que ello perjudique el curso del seguimiento.

5.- Al finalizar cada semestre se evaluarán los procesos de derivación y el apoyo otorgado a los y las estudiantes. En esta instancia de evaluación deberá definirse nuevas metas o corregir algún aspecto en la ruta de seguimiento que nos aporte mejores avances (por ejemplo: cambiar de especialista, aumento o disminución de la frecuencia a la que acude al especialista, actividades complementarias, etc.). También puede ser una instancia en la que resolvamos incorporar una medida en el marco de lo señalado en nuestro Reglamento de Convivencia (por ejemplo: firmar un Compromiso o Condicionalidad). Esto último debe ser un paso consensuado con el Unidad Técnica Pedagógica.

## **Artículo 25. Sistema de reconocimientos.**

Como parte del desarrollo académico, social y valórico el colegio ha establecido una serie de estímulos y reconocimientos que pretenden resaltar rasgos o cualidades en diversas áreas de su desempeño escolar.

### **1. Sistema de Reconocimiento Semestral:**

Así como se establece un sistema normativo para sancionar las faltas cometidas por los alumnos, se dispone también, de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los alumnos, por parte del Consejo de Profesores, al término del Semestre o Año Escolar.

#### **Este sistema reconoce los siguientes méritos:**

1.1. **Reconocimiento por Rendimiento:** Alumnos/as que durante el semestre hayan obtenido un promedio final de rendimiento académico igual o superior a 6.5.

1.2. **Reconocimiento por Convivencia Escolar:** Reconocimiento positivo realizado a partir del profesor jefe o los docentes de asignatura que le dictan clases y que ha quedado registrado en su hoja de vida de clases (**mínimo 3 observaciones positivas de carácter relevantes**)

1.3. **Reconocimiento por Asistencia:** Sobresaliente responsabilidad escolar que se demuestra en su destacada asistencia a clases.

### **2. Sistema de Reconocimiento Anual:**

En el acto de Clausura del Año Escolar llamado “Acto de Clausura”, el colegio reconoce y premia a los alumnos que se destacan por:

2.1. **Premio al Primer Lugar:** Este premio lo obtiene aquel alumno(a) de cada curso que haya obtenido un sobresaliente logro académico en su año escolar y que, al mismo tiempo, ha demostrado coherencia con los valores del Proyecto Educativo Institucional. Se asigna a partir del logro objetivos en su rendimiento

académico y la observación de su Profesor Jefe en consulta con el Profesor de Asignatura.

**2.2. Premio al Mejor Compañero:** Este premio lo obtiene aquel alumno(a) de cada curso, que sus propios compañeros eligen, mediante un proceso dirigido por el Profesor Jefe con los criterios que a continuación se señalan:

- a). Demuestra capacidad de diálogo, escucha y respeto.
- b). Transmite una actitud positiva a sus pares.
- c). Encarna valores como la solidaridad, esfuerzo, tolerancia, justicia, honestidad, transparencia.
- d). Muestra características sociales como simpatía, cercanía, sencillez.

**2.3. Premio de Inglés:** Este premio lo obtiene aquel alumno(a) que, en el Área de Inglés, ha logrado integrar los diferentes saberes que son parte del manejo de una lengua extranjera, con el desarrollo de habilidades cognitivas y lingüísticas. Junto con ello, se destaca su formación integral y la vivencia de los aprendizajes, se entregará un estímulo por curso a los estudiantes que cumplan con:

- a) Actitud positiva hacia la asignatura.
- b) Compromiso con su aprendizaje.
- c) Excelencia académica.
- d) Responsabilidad.
- e) Compañerismo.
- f) Respeto.

**2.4. Premio al Talento: Talent Award:** Este reconocimiento destaca a aquel alumno(a) que muestra habilidades excepcionales en alguna disciplina artística, tecnológica, ciencias o matemáticas a la vez que se observa constante motivación por perfeccionarse en la disciplina, actitud de búsqueda e investigación y capacidad de trabajo colaborativo, potenciando a sus pares.

**2.5. Trayectoria Académica:** Este reconocimiento destaca a aquel alumno/a que ha logrado el promedio de calificaciones más alto de toda la Enseñanza básica.

## **Capítulo X: Procedimientos de Enfermería y Seguro Escolar.**

### **Artículo 26. Procedimiento frente a accidentes escolares.**

1. Todo estudiante, de cualquier establecimiento educacional reconocido por el Estado, está protegido por el Seguro Escolar de Accidentes (Decreto N° 313, Ley N.º 16.744). Esta atención es completamente gratuita si se hace a través del Servicio Público de Salud.

2. No obstante, nuestro Colegio contempla dos alternativas para actuar frente a las emergencias, producto de un accidente ocurrido dentro de la jornada escolar:

2.1. Traslado al Centro de Urgencia Público que corresponda, de acuerdo con el sector donde está ubicado el Colegio, el cual para este caso es el Hospital Claudio Vicuña de San Antonio. En ese caso, los alumnos(as) pueden optar a los beneficios que brinda el seguro estatal. El responsable de la activación de este protocolo y cada una de las acciones y/o trasladar a los alumnos hacia un centro asistencial si fuese necesario, es Inspectoría, por lo cual, en cada reunión de apoderados se recuerda los responsables y datos de contacto de quienes activan el protocolo.

2.1.a) Si el accidente fuera de carácter menor y permite el traslado del alumno(a) por sus propios medios, el Colegio se comunicará con el Apoderado (o apoderado suplente que figura en nuestros registros) vía telefónica de manera inmediata, quien deberá trasladarlo. Para ello, se le extenderá un certificado donde conste el accidente, la hora, día y circunstancias en que éste ocurrió. Si el apoderado o apoderado suplente, no pudiera ser contactado y el alumno(a) necesitara atención inmediata, éste(a) será acompañado(a) por personal del Colegio hasta el centro de atención hospitalaria, donde se esperará la llegada de su Apoderado. Una vez que llegue, será de responsabilidad del apoderado decidir si el alumno(a) se mantiene en dicho Centro o decide trasladarlo (la) a otro de su elección.

2.1.b) Si el accidente es de mayor gravedad, el Colegio recurrirá al SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencia), el que se encargará del traslado del alumno(a) al Centro Hospitalario, en su ambulancia. Siempre irá acompañado de un funcionario del Colegio, si no se hubiera presentado su apoderado o quien se haya designado, y permanecerá en el recinto hasta que ello suceda. En caso de no tener respuesta de parte del SAMU, el Colegio solicitará una ambulancia particular cuyo costo será

posteriormente solicitado al apoderado.

2.2. Convenio con algún Servicio de Rescate Móvil: en este caso, el funcionario a cargo se comunica con el servicio contratado por el apoderado y se espera a que acudan al llamado. Los profesionales de este servicio, luego de evaluar cada caso, pueden optar por otorgar la atención en el mismo establecimiento o trasladar al accidentado(a) hacia el Centro Médico que el apoderado haya consignado al momento de contratar el servicio.

3. Cuando ocurra un accidente dentro del establecimiento, Inspectoría evaluará la situación, determinando cual es el proceder según la gravedad, tal como se explica anteriormente, en el caso que el accidente ocurra en alguna actividad fuera de las dependencias en la que el estudiante participe o represente al establecimiento, se procederá de la misma manera, evaluando la gravedad, informando al apoderado, y trasladando si fuera necesario.
4. Posterior a cada accidente, se debe citar a los apoderados para consultar por el estado del estudiante y cuidados que se deben tener en cuenta.

## **Capítulo XI: Respecto a actividades no lectivas y conformación de cursos.**

### **Artículo 27. Giras de estudio, fiestas de graduación, paseos de curso.**

1. El Colegio no promueve las giras de estudio o fiestas de graduación de los alumnos.
2. El Colegio no fomenta ni proporciona paseos de fines de año a nivel de cursos. Si el curso organiza una actividad recreativa, en horario distinto al de clases, es de responsabilidad total y absoluta de cada uno de los apoderados, eximiendo expresamente al Colegio de cualquier responsabilidad al respecto.
3. El Colegio puede facilitar las instalaciones para que se efectúen reuniones o actividades de organización para los fines contemplados en este Artículo.
4. La organización, coordinación, costos, etc., que demande la fiesta de graduación es responsabilidad de los padres.

### **Artículo 28. Salidas Pedagógicas organizadas por el Colegio.**

## ***I. Indicaciones Generales:***

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Santo Domingo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni giras de estudios dentro del período lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio San Agustín de Hipona los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación en su planificación, informando en primera instancia a la Unidad Técnica Pedagógica, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica.

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaria del Colegio:

- Declaración Simple de Salida Pedagógica (SECREDUC) Ficha Objetivos y Programa Salida (SECREDUC)
- Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes.
- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- Hoja de Ruta entregada al Sostenedor.

- Documentos con autorización escrita de los apoderados.
- Listado de Apoderados que asistirán a la actividad.
- Listado de Docentes que asistirán a la actividad.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.

## **II. Etapas De Salidas Pedagógicas:**

Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

- a. La planificación, que es responsabilidad del profesor a cargo de la actividad.
- b. La ejecución, que le corresponde al profesor, acompañante (s).
- c. La evaluación, que la realiza el profesor responsable, Unidad Técnica Pedagógica correspondiente.

El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Los requisitos y condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio son:

- a. Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones mensuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica.
- b. Informar y entregar a la Unidad Técnica Pedagógica la planificación de la salida.
- c. En el formulario se sugiere incluir:
  - El nombre de la unidad en la que se aplicará esta metodología.
  - La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
  - Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
  - El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.
- d. Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.



### **III. Instructivo de Seguridad:**

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para estudiantes desde Pre-Kínder a 4º año Medio deben ser siempre en bus/transporte contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
3. Solicitar y revisar que tanto la documentación del conductor como la del bus estén al día (solicitar copia de ambos). En el caso del conductor, verificar que éste cuente con autorización para trabajar con estudiantes, licencia de conducir al día y para manejar vehículos de transporte de pasajeros. En el caso del bus, que cuente con los permisos de circulación y revisión técnica al día, seguros pertinentes y en caso de que la salida pedagógica se realice fuera de Santo Domingo, contar con el permiso correspondiente (como lo requiere el Ministerio de Transporte), para tener la tranquilidad de realizar un viaje seguro.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
5. Además, el personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
6. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- a. Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
  - b. Que el desplazamiento de los estudiantes se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.
7. Los y las estudiantes que participen de la salida pedagógica deberán vestir uniforme completo del colegio, a excepción de aquellas actividades que, por su carácter u objetivo de aprendizaje, requieran el uso de ropa de calle o buzo escolar (jornadas de curso, visita a universidades, actividades deportivas, entre otras).
8. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
9. Debe darse a conocer a Secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
10. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
11. Verificar que el o la estudiante cuente con la autorización escrita de parte de los apoderados. Ningún estudiante puede salir del establecimiento sin ella. Solo se aceptarán autorizaciones por escrito a través del medio de comunicación oficial, esto es, correo electrónico o bien la Circular enviada, en ambos casos debidamente firmada por el apoderado o tutor legal y debe tener toda la información requerida.
12. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial.
13. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.

14. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el profesor juntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.

15. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.

16. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.

17. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

**18.** En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

- a. Pasar lista cada vez que sea necesario. Obligatoriamente al salir del colegio y en el momento de regresar.
- b. Los y las estudiantes deben viajar con su cinturón de seguridad puesto. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.
- c. El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.

- d. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
- e. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- f. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- g. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Disciplina del colegio. En caso de infringir alguna norma o caer en falta serán sancionados según corresponda.
- h. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- i. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- j. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
- k. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

- l. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
  - m. Evitar el uso, por parte de los y las estudiantes, de celulares, aparatos tecnológicos y/u objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo. El colegio no se hace responsable por la pérdida de éstos
  - n. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
19. Como norma básica, siempre los alumnos deben avisar al profesor a cargo cualquier situación inadecuada o que consideren riesgosa, especialmente:
- a. Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que podrían ser riesgosos.
  - b. Si algún extraño se acerca a hacerles preguntas, o los invita a otro lugar, o les llama la atención, o si les ofrece productos o especies de cualquier índole.
  - c. Si observan que un compañero(a) se siente mal.
  - d. Si se percatan de alguna conducta riesgosa o de falta de respeto hacia sus pares o adultos.
  - e. Cualquier destrozo o deterioro a las instalaciones visitadas.
20. Ante la eventualidad de tener cualquier accidente con nuestros alumnos. Se debe seguir con el protocolo de Accidentes Escolares de nuestro establecimiento.

### **Artículo 29. Viajes de los alumnos en fechas que interfieren el calendario escolar.**

Considerando nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que exige un mínimo de 85% de asistencia anual a clases para la aprobación del curso, los apoderados que deseen planificar viajes que interfieran el calendario escolar de sus hijos, deben solicitar autorización según los siguientes requisitos:

1. Los permisos de viaje deben solicitarse por escrito al Unidad Técnica Pedagógica con, al menos, dos semanas de anticipación, especificando el motivo del viaje y las fechas de salida y de regreso al colegio. La Unidad Técnica Pedagógica revisará y evaluará la pertinencia de la autorización. El apoderado deberá asumir las consecuencias del retraso pedagógico al cual se enfrentará el alumno y su asistencia. El alumno/a, con el apoyo de sus padres, debe asumir la tarea de nivelar el retraso en los contenidos.

2. En consideración a cautelar siempre el proceso educativo de los alumnos, el colegio no autorizará viajes durante el periodo de pruebas de síntesis (pruebas de unidad).

### **Artículo 30. Conformación de cursos.**

1. El Colegio cuenta con la facultad de redistribuir los cursos en cualquier nivel. La aplicación de esta medida es flexible y está sujeta a la consideración de criterios pedagógicos, administrativos, cantidad de alumnos matriculados y situaciones disciplinarias generalizadas.

2. En este contexto, se llama a la comunidad de padres, apoderados y alumnos, a comprender esta medida en un contexto formativo y posibilitador de nuevos aprendizajes.

## **Capítulo XII: Obligación de denuncia de delitos.**

### **Artículo 31. Procedimientos, plazos, medidas.**

Existen faltas o situaciones de conflicto escolar de alguno o varios miembros de la comunidad educativa, que no pueden ser resueltas solamente en el ámbito del Reglamento de Convivencia Escolar por ser un hecho constitutivo de delito que debe ser denunciado ante los organismos pertinentes.

Todos los alumnos, apoderados y funcionarios se rigen a través del Reglamento de Convivencia del colegio; sin embargo; los alumnos mayores de 14 años y menores de 18 años; pueden ser objeto de una investigación penal y ser eventualmente sancionados de conformidad a la ley 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente.

Las autoridades del colegio están obligadas a denunciar, dentro de 24 horas, todo acto constitutivo de delito de conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal.

En el caso de la comisión de algún hecho constitutivo de delito, se procederá a su investigación interna y al mismo tiempo, se denunciará el ilícito ante los organismos pertinentes como Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, o ante el Ministerio Público.

En caso de que un miembro de la unidad educativa (alumnado, profesorado, familias, asistentes de la educación) tenga conocimiento o sospecha de una conducta ilícita, deberá presentar la denuncia por escrito a la Dirección del colegio con señalando fecha, circunstancias y personas involucradas.

Toda acción ilícita acreditada por las instancias pertinentes será causal de no renovación de contrato. En caso de que la falta o permanencia del alumno atente contra la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, se procederá a la cancelación de matrícula, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas contenidas en este manual.

Sin perjuicio de la suspensión temporal mientras dure el proceso penal.

Durante la suspensión temporal mientras dure el proceso penal, el estudiante recibirá por parte del colegio apoyo académico con la entrega de los contenidos curriculares y materiales de estudio, previa coordinación con Dirección Académica.

De igual forma a través del Departamento de Convivencia Escolar se determinará el acompañamiento formativo del alumno(a)

Todas aquellas faltas de carácter gravísimo no mencionadas específicamente en el Reglamento de Convivencia Escolar, pero que constituyan en agravio para los

principios y derechos garantizados por este Estatuto, serán resueltas por el Comité de Convivencia Escolar, según las normas contempladas en este Reglamento.

### **Capítulo XIII: Protocolo frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar.**

#### **Artículo 32. Normativa**

Se entenderán incorporadas al Reglamento de Convivencia Escolar las normas impartidas por el artículo 16 letras A la E de la Ley General de Educación N°20.370, incorporadas por la Ley 20.536.

1. “Artículo 16 A”. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. “Artículo 16 B”. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
3. “Artículo 16 C”. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los Establecimientos Educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
4. “Artículo 16 D”. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad,



sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.

Si las autoridades del Establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio Reglamento Interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

5. “Artículo 16 E”. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

### **Artículo 33. Manifestaciones de violencia en el ámbito escolar.**

Existen diversas manifestaciones de violencia en el ámbito escolar (dentro de la sala, recreo, fuera del establecimiento en actividades extraprogramáticas o con insignia del establecimiento), con características y niveles muy diferentes entre sí, tanto por la gravedad como por su impacto. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas. Para estos efectos se entiende por:

- a. **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones

físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c. **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer o trans. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual (incluyendo Redes Sociales), abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta a todos los géneros de nuestra sociedad. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder de las personas pertenecientes a nuestra comunidad educativa.

e. **Maltrato escolar:** Se entenderá por cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y que implique:

a. 5.1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

b. 5.2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c. 5.3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

d. 5.4. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

e. 5.5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.

f. 5.6. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

g. 5.7. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

h. 5.8. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

i. 5.9. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

j. 5.10. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

k. 5.11. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

l. 5.12. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

f. **Bullying:** es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

6.1. Se produce entre pares.

6.2. Somete a la víctima y la deja expuesta a burlas y acoso que le provocan menoscabo moral y físico.

6.3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

## **Artículo 34. Procedimientos en las situaciones de maltrato escolar o bullying.**

Como Colegio, nuestro primer esfuerzo debe estar orientado hacia la prevención de estos actos de violencia. Para ello es imprescindible contar con el apoyo y participación de los padres y apoderados como primeros formadores.

### ***a. Indagación:***

Ante situaciones de violencia escolar y/o bullying en el Colegio, ya sean éstas observadas directamente o denunciadas por algún integrante de la comunidad escolar, (alumnos, apoderados u otra persona de la comunidad), tiene el deber de investigar e informar de inmediato sobre los acontecimientos. La falta de compromiso y acción por parte del adulto genera un ambiente de temor en los alumnos/as y refuerza la creencia de los jóvenes de que el acoso escolar es “Normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, promoviendo el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

### ***b. Registro:***

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que arribe, razón por la cual, de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro deberá quedar bajo la responsabilidad del Comité de Convivencia Escolar.

Todo reclamo o denuncia de apoderados por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá ser informada a través de una entrevista presencial con Dirección previamente solicitada.

### ***c. Procedimiento:***

1. El personal del colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de acoger e indagar la situación problemática de un alumno/a ya sea canalizado por un reclamo del apoderado, quejas de un alumno, información de

otros profesores, porque lo presencié o tomé conocimiento por otras vías de forma inmediata comunicará a Inspectoría la situación problemática.

2. El encargado de Convivencia Escolar del colegio y su equipo de inspectores en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados (agresor y víctima) y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar

y/o bullying, dicha etapa tiene una duración máxima de 10 días hábiles. De no ser así se registran los hechos, se toman las medidas disciplinarias que correspondan y se archiva como denuncia escolar sin fundamentos en el informe final o en la entrevista.

3. En caso de confirmar el maltrato y/o bullying, la Dirección o Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar al Comité de Convivencia, al profesor jefe de los alumnos/as involucradas y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

4. El Comité de Convivencia Escolar revisará el caso y aplicará las sanciones y medidas disciplinarias formativas a aplicar, para ellos dejará registro en acta.

5. Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

6. Plan de Intervención: implica acoger y educar al alumno/a que ha sido víctima de algún acoso escolar, también será la instancia para accionar medidas pedagógicas y reparatorias y educar al alumno/a agresor/a y los involucrados. El plan de intervención permitirá trabajar con un equipo de observadores (profesor jefe y de asignatura, comité de convivencia, especialistas externos si hubiese trastornos emocionales).

7. El Encargado de Convivencia Escolar informa de las medidas adoptadas por el Comité para dar cierre al caso de denuncia.

En casos graves la Dirección, asesorada por el Comité de Convivencia Escolar y de acuerdo con el Reglamento de Convivencia tendrá la facultad para proceder a la Cancelación de Matrícula con expulsión inmediata en el momento del año en que sea necesario para una adecuada protección de la víctima.

### **Artículo 35. Procedimientos ante situaciones de maltrato físico, verbal o psicológico.**

Como Colegio, nuestro primer esfuerzo debe estar orientado hacia la prevención de estos actos de maltrato o violencia. Para ello, es imprescindible contar con el apoyo y participación de los Padres y Apoderados como primeros formadores.

#### **1. Ante situaciones de maltrato físico, verbal o psicológico de un adulto hacia un alumno**

El colegio procederá de acuerdo con lo siguiente:

1. Cualquier adulto de la comunidad que tome conocimiento de una situación de maltrato hacia un alumno del colegio ya sea como denuncia, queja o reclamo por parte de alumnos, apoderados, profesores o inspectores, que den cuenta de alguna situación de maltrato físico, verbal o psicológico en contra de algún alumno por parte de un adulto, informará a Profesor Jefe, Inspectoría, Convivencia Escolar, Dirección, quienes determinarán si el maltrato ha ocurrido al interior del colegio o en el hogar. De constatarse los hechos se procederá del siguiente modo:
2. Si el maltrato es en el hogar, Director(a) del establecimiento junto a Encargado de Convivencia o, cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, se dirigirán a la Comisaría más cercana para realizar la denuncia correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas a contar de la develación de los hechos, lo que da inicio al proceso legal de indagación externo. Se deberá informar a la familia inmediatamente posterior a la realización de la denuncia.
3. Si el maltrato ocurre al interior del establecimiento escolar, se activará proceso de indagación que consta de las siguientes etapas:
  - 3.1. Encargado de Convivencia Escolar citará a entrevista a la persona que haya formalizado la denuncia ante cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, a fin de indagar las circunstancias de esta. Se entrevista con los implicados (agresor, agredido, apoderado, testigos), con el fin de recabar todos los

antecedentes.

3.2. Si se detectare que el maltrato implica la existencia de hechos con connotación de delitos, la Dirección del Colegio realizará la denuncia respectiva a las autoridades competentes tales como la Comisaría de Carabineros más cercana o en los Tribunales de Familia, debiendo ser realizada en un plazo máximo de 24 horas a partir de la alerta recibida por el Comité. Se deberá informar a la familia inmediatamente posterior a la realización de la denuncia.

3.3. En el caso que los hechos no sean con connotación de delitos, el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección elaborarán informe con evidencias y acuerdos entre las partes (estudiantes, apoderados y miembros del Comité de Convivencia Escolar), los cuales deberán ser comunicados a los involucrados de manera presencial en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez comunicado a los apoderados del estudiante afectado, se realizará el pronunciamiento de los hechos o conflicto a los demás involucrados.

3.4. Previo a la citación de los apoderados el Encargado de Convivencia citará al Comité de Convivencia Escolar quien, deberá definir las acciones, sanciones, estrategias o medidas reparatorias, incluyendo las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, si se tratare de un funcionario o del Reglamento de Convivencia Escolar, si se tratare de un Apoderado, las cuales pueden ser incluso la suspensión de sus funciones en caso de ser un funcionario del establecimiento, o la prohibición de ingresar al recinto en caso de ser un apoderado.

3.5. El seguimiento del caso será por parte de encargado de Convivencia Escolar, quien en una primera instancia realizará contención al estudiante para luego articular la información recabada y el acompañamiento especializado con redes externas de apoyo, tales como, Oficina Local de la Niñez o Centros de Salud comunales.

3.6. El rol con cada apoderado durante el proceso es fundamental, por lo que la comunicación desde el primer momento se hace prioridad, para el trabajo en conjunto, cada reunión deberá realizarse de manera presencial, y así, poder verificar los lineamientos entregados por el equipo profesional especializado hacia el colegio y la familia, ambas partes se entregarán retroalimentación de manera periódica.

3.7. Resguardo de la confidencialidad.

## **2. Ante situaciones de maltrato físico, verbal o psicológico de un alumno hacia un adulto**

Ningún tipo de agresión es avalada por el colegio, los docentes y personal. La agresión hacia un adulto es entendida como la agresión física y/o verbal de un/una estudiante y/o apoderado proporcionada a un docente o asistente de la educación del colegio.

El colegio procederá de acuerdo con lo siguiente:

1. Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que haya presenciado el hecho tendrá el deber de informar de manera inmediata a Inspectoría General, Convivencia Escolar o Dirección, quienes deberán entrevistar a los involucrados para aclarar y escuchar cada versión de lo ocurrido. En caso de los estudiantes, se citarán a los apoderados de manera inmediata para informar sobre la situación.
2. En caso de ser un apoderado el agresor, si la acción no constituye un delito, se prohibirá el ingreso al establecimiento de manera provisoria hasta el término de la investigación y pronunciamiento de las medidas a tomar, las cuales deberán ser comunicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles; en el caso que la acción constituya un delito, se realizará la denuncia debiendo ser realizada en un plazo máximo de 24 horas a partir de la alerta recibida por el Comité.
3. Una vez analizado el caso por el Comité de Convivencia Escolar, informarán las sanciones que correspondan según el Reglamento de Convivencia Escolar, ofreciendo además una instancia de mediación, entre: Apoderado y docente/funcionario; estudiantes y docente/asistente de la educación. La instancia de mediación consistirá en una conversación de tipo complementaria entre las partes, con el fin de llegar a un acuerdo, en donde las partes se comprometen a encontrar una resolución positiva a la problemática. No obstante, el Comité de Convivencia Escolar aplicará lo estipulado en el Reglamento de Convivencia (Faltas Gravísimas).
4. El rol con cada apoderado durante el proceso es fundamental, por lo que la comunicación desde el primer momento se hace prioridad, para el trabajo en conjunto, cada reunión deberá realizarse de manera presencial, y así, poder verificar los lineamientos entregados por el equipo profesional especializado hacia el colegio



y la familia, ambas partes se entregarán retroalimentación de manera periódica.

### **3. Acciones ante el conflicto docente/funcionario y estudiante:**

Se entiende por conflicto entre profesor/estudiante a la situación, en que ambas partes tienen una opinión distinta sobre algún hecho. Esta diferencia de opinión ha llevado la situación a un enfrentamiento, cualquiera sea la naturaleza de este. Un mal comportamiento de un estudiante puede ser la causa de un conflicto con el docente.

Ante la presencia de un conflicto el primer responsable de su resolución es el Docente/funcionario, por su calidad de adulto y formador, será labor de la Unidad Técnica Pedagógica activar el Comité de Convivencia Escolar y solicitar participación extraordinaria de Encargado de Convivencia Escolar, Inspectores/as, coordinador académico, dependiendo del caso, arbitrar o mediar en el conflicto en caso de situaciones que no encuentren solución.

Es indudable que para resolver una situación conflictiva se debe tener un buen desarrollo de la capacidad social de la "empatía" para poder entender el origen del conflicto y la posición del otro.

En primera instancia el docente deberá procurar una conversación empática con el estudiante, para resolver la dificultad surgida, de no ser posible, se sugiere:

- a. Recurrir a un tercero neutral para officiar como árbitro o mediador en el conflicto, el cual puede ser el profesor jefe, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o Inspectora General.
- b. Establecer por escrito las conclusiones y compromiso de acuerdos y el resultado de la estrategia o mediación.
- c. Comunicar al profesor jefe y a la familia del estudiante la situación acontecida y los acuerdos tomados, dicha acción con los apoderados, deberá ser llevada a cabo por el profesor que tuvo el conflicto con el estudiante y profesor jefe, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- d. Si la instancia de mediación no fructificase se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes suscritas en el Reglamento de Convivencia del colegio (Faltas Gravísimas), previa investigación del caso, la cual no puede exceder los 5 días hábiles, en donde se deberá entrevistar a los involucrados, se citará a entrevista al apoderado para informar sobre la situación, los cuales se alinearán al proceso de investigación y medidas

tomadas por el establecimiento, trabajando de manera colaborativa en la formación del estudiante, siempre buscando el aprendizaje de cada situación.

- e. Según la gravedad del caso (si existen lesiones) se procederá a dirigirse a la Mutual de Seguridad por accidente de trabajo y/o realizar una denuncia, en Carabineros. Al momento de calificar la agresión, se deberán considerar la edad y etapas de desarrollo de los estudiantes. De igual manera, se informará a los apoderados del estudiante de manera simultánea, para entregar los antecedentes de la situación ocurrida.
- f. Desde la Unidad Técnica Pedagógica se le entregarán lineamientos al docente afectado, para que al momento de retomar sus clases, siga con el mismo nivel de profesionalismo requerido por el establecimiento, y así, evitar represalias u otros. De igual manera, se realizarán supervisiones de manera mas seguida.

#### ***4. Acciones ante el conflicto funcionario y apoderado, entre funcionarios o entre apoderados:***

Frente a una situación de conflicto entre un apoderado y un funcionario, entre funcionarios o entre apoderados del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera.

- a. El funcionario o testigo tendrá la obligación de informar del hecho directamente al equipo de gestión.
- b. El equipo de gestión es quien designa a una persona para que investigue lo ocurrido con un plazo máximo de 5 días hábiles. Adicionalmente esta persona será quien medie entre los afectados y busque una solución al problema.
- c. El integrante del equipo de gestión entrevistará por separado ambas partes, dicha entrevista quedará registrada en la ficha especialmente establecida para ellos. Posteriormente, el equipo de gestión deberá convocar a una reunión a los involucrados para una instancia de mediación e informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que corresponda.
- d. De acuerdo al resultado de la investigación, esta puede arrojar sanciones

tanto para apoderados según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y para Funcionarios según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

- e. El resultado de la investigación será informado de manera presencial posterior a la reunión del Comité de Convivencia Escolar, por lo que este pronunciamiento no puede ser posterior a 10 días hábiles desde ocurrido el hecho.
- f. En el caso de que el agresor fuera un apoderado, este puede ser sancionado según el reglamento y además, se le podrá solicitar alguna medida formativa que vaya en apoyo de la formación de la Comunidad Educativa.

#### **5. Acciones ante el conflicto entre estudiantes:**

- Entre los estudiantes, dentro de la sala de clases.

1. En primera instancia, el o la docente tratará de resolver el conflicto generado durante su clase entre los alumnos.
2. Si el (la) profesor(a) no puede resolver en el instante enviará a un estudiante a solicitar apoyo a un inspector para que este derive el conflicto generado al directivo que corresponda (Inspectoría, Convivencia Escolar).
3. El profesor deberá registrar en el libro de clases la situación e informar al profesor jefe.
4. El miembro del Comité de Convivencia Escolar al que se le derive el conflicto deberá escuchar a los involucrados, dejar registro escrito y citar a apoderados para entrevista personal, en un plazo máximo de 2 días hábiles, para comunicar la resolución de los hechos y a la vez, dar a conocer las medidas formativas que se aplicarán al/los estudiante(s).

- Entre los estudiantes, fuera de la sala de clases.

- 1.- Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del colegio: patio, baño, biblioteca, gimnasio institucional o los rentados entre otros, debe ser atendido por el Profesor, asistente de la educación, o miembros del Comité de Convivencia Escolar

que presencie el conflicto generado, y tratar de resolverlo en el lugar ocurrido.

2.- Si el (la) funcionario(a) no puede resolver en el instante el conflicto deberá derivarlo al directivo que corresponda (Inspectoría o Convivencia Escolar).

Tanto el profesor y el Miembro del Comité que resuelva el conflicto deberá dejar registro de conversaciones y de los compromisos adquiridos con los estudiantes y citar a apoderados para acordar estrategias remediales.

La investigación del acontecimiento tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez cumplida esta etapa se debe informar el resultado a la familia para así comenzar a aplicar las medidas remediales, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

#### **Capítulo XIV: Protocolo frente a situaciones de abuso sexual infantil.**

##### **Artículo 36. Deber de protección, seguridad e integridad personal del estudiante por parte del adulto.**

Constituye una obligación fundamental de cada profesional y trabajador del Colegio San Agustín de Hipona, el brindar protección a cada estudiante, garantizándole un ambiente sano y seguro, donde ninguna acción u omisión vaya a afectar su seguridad e integridad personal. Por esta razón, se ha elaborado y difundido este documento, con información fundamental y procedimientos para prevenir y enfrentar situaciones de abuso sexual en nuestra Comunidad Escolar.

Este capítulo contiene procedimientos y protocolos que establecerán las acciones a seguir frente a la ocurrencia de un hecho de abuso sexual en cualquiera de sus formas, la definición de responsabilidades y medidas de prevención de estas situaciones, así como, el manejo y contención de los alumnos, familias y comunidad en general.

El presente protocolo, en caso alguno podrá significar reemplazar o retrasar la investigación penal por el delito de abuso sexual, la que es privativa del ministerio público.

El no cumplimiento de este protocolo puede significar sanciones internas y legales, dependiendo de la gravedad de la situación.

## 1. Aspectos para considerar:

Cualquier funcionario(a) o miembro de la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Hipona, que reciba un relato o evidencia de una situación de abuso sexual debe dar inmediata credibilidad cuando un niño/niña/adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

La Ley de Menores y el Código Procesal Penal establecen la obligación para funcionarios públicos y Directores de Establecimientos Educativos Públicos y Privados y Profesores, la obligación de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida las 24 horas siguientes de que tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del código procesal penal en relación con el Artículo 494 del código penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

En casos de flagrancia, se deberá contactar en forma inmediata a las policías, cuidando de retener al hechor, para el solo hecho de entregarlo a los efectivos policiales, si este fuera un funcionario del establecimiento, será suspendido de sus funciones hasta que la investigación haya culminado, posteriormente se procederá de manera interna con las sanciones si así lo ameritara, independiente del dictamen que entreguen los tribunales.

## **2. En caso de sospecha que algún alumno/a está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:**

- a. Conversar con el niño/a: a. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida

que va relatando los hechos. No interrumpa no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

- e. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- g. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- j. Pedir apoyo a los profesionales del área psicosocial del colegio (psicólogo/a), ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

### **3. Procedimientos y acciones a seguir:**

- a. Cualquier funcionario(a) o miembro de la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Hipona, que reciba un **relato o evidencia** de una situación de abuso sexual tiene la obligación de informar inmediatamente esta situación al Director del establecimiento y/o al encargado de Convivencia Escolar.
- b. El Director del establecimiento, Encargada de Convivencia y/o Subdirectores de Sección se entrevistarán con los padres, madres, y apoderados del niño o niña y/o adolescente afectado para informar de la situación y del procedimiento de denuncia en la entidad correspondiente, poniendo los antecedentes a disposición de la Justicia para el resguardo de Derechos del niño(a) y/o adolescente., debiendo recurrir a la Fiscalía más cercana al sector del colegio.
- c. El procedimiento de investigación; informar a las autoridades del establecimiento pertinente y denuncia de los hechos se debe realizar un plazo máximo de 24 horas. Todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia, por lo que es obligación de quien haya sido testigo de un testimonio o testigo visual, de informar a dirección y realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal que sea pertinente, con compañía o no del Director o Encargado de Convivencia Escolar.
- d. De manera simultánea, se citarán a los padres y/o apoderados para informar sobre

la situación de manera presencial, entregándoles los antecedentes recabados y lo que conlleva la denuncia realizada. Además, se llevarán a cabo reuniones de manera presencial mientras dure el proceso de investigación para informar nuevos antecedentes tanto de la investigación como del estado de salud del estudiante afectado, no obstante, las reuniones no finalizarán con el veredicto de la investigación.

- e. Con respecto a la comunidad educativa, se informará mediante un comunicado oficial la situación ocurrida, siempre resguardando la identidad de los involucrados. Este comunicado deberá ser publicado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, comunicado final, será informado cuando los tribunales hayan finalizado su proceso investigativo y hayan hecho público el veredicto y la sanción (si lo hubiera).
- f. Como establecimiento educacional además de tener la obligación de realizar la denuncia, se debe dar a conocer el caso a instituciones especializadas en este tipo de situaciones, es por esto que cuando ocurra una situación que genere la activación de este protocolo, se dará aviso a la Oficina Local de la Niñez de Santo Domingo.

#### **4. Orientaciones respecto al procedimiento frente a situaciones de abuso sexual:**

##### **a. Preventivas:**

- Promover la prevención y autocuidado.
- Propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados.
- Favorecer la confianza y acogida a los niños/as para pedir ayuda.
- Acoger y escuchar al niño (a) y/o adolescente, haciéndole sentir seguro(a) y protegido(a).

##### **b. Éticas:**

- Aplicar de manera inmediata el procedimiento de actuación frente a situaciones de abuso sexual, contenido en este Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resguardar la confidencialidad e identidad del niño (a) y/o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Asegurar la denuncia del hecho frente a las autoridades competentes.

##### **c. Procedimiento a aplicar:**

- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- No se debe interrogar al niño (a) y/o adolescente. Se debe evitar su revictimización.
- No se deben investigar los hechos, esto último no es función del colegio, sino de los organismos policiales y judiciales competentes.
- Si el responsable fuera un funcionario del colegio, se procederá de acuerdo con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y de acuerdo la legislación vigente que resguarde la dignidad e integridad del afectado(a) y sin perjuicio de la persecución del delito que se iniciará con la denuncia respectiva.

**d. Estrategias específicas para fortalecer la prevención de abuso sexual infantil:**

- a. Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- b. Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes e inspectores.
- c. En relación con lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- d. Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- e. Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- f. No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- g. Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, Oficina Local de la Niñez, comisarías más cercanas, etc.
- h. Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.



e. **Medidas Formativas:** el colegio, en su rol formativo, de manera complementaria, y sin perjuicio de la denuncia, adoptará medidas y ejecutará acciones de contención, de apoyo psicosocial, pedagógicas (acompañamiento en su rendimiento, flexibilidad en asistencia y evaluaciones, entre otras) y formativas (por ejemplo: charlas y talleres para estudiantes, funcionarios y apoderados).

f. **Medidas de resguardo:** En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Las acciones a aplicar tendrán el siguiente lineamiento:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- - Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- - En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

g. **Plazos para la resolución y pronunciamiento:** El plazo de indagación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de indagación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 15 días hábiles,

la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia Escolar al Director, quien lo aprobará de forma escrita, al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección, con el cierre del proceso y sus resultados.

El plazo para la resolución, el Comité de Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió. Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y se podrá sugerir acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

El apoderado o el estudiante dentro plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante la dirección del colegio. El Comité de Convivencia Escolar, se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el subdirector, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

## **5. Consideraciones del Protocolo:**

- 1.- Comunicación con el Profesor/a Jefe del niño/a afectado y la realización de una reunión de Formación, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, tanto para el estudiante como para la comunidad, las cuales serán dirigidas por algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.
- 2.- Seguimiento y Acompañamiento: la función protectora del Colegio, no terminará al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de

derechos, y que el niño/a afectado continuará siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo como "víctima", función que será realizada por el Departamento de Convivencia Escolar. En cuanto al adulto, este deberá ser apartado de sus funciones mientras se realiza la investigación por parte del Ministerio Público, por lo que, en el establecimiento, el estudiante no tendrá contacto con el adulto, si fuese un funcionario o apoderado. En el caso que el agresor no fuera un funcionario del establecimiento, en coordinación con la familia, se entregarán todos los lineamientos buscando siempre la protección y el bienestar del estudiante.

3.- Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la indagación sea la de Prisión Preventiva.

## **Capítulo XV: Protocolo frente al porte/consumo/tráfico de drogas y porte y consumo de alcohol al interior del establecimiento.**

### **Artículo 37. Consideraciones generales y procedimientos.**

El presente protocolo regirá en todos los casos que se vea involucrado un/una estudiante de nuestra comunidad escolar. Es deber de nuestro colegio, la formación en la prevención del consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, para lo cual el Colegio considera esta temática en clases de orientación, además de instancias formativas que promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los y las

estudiantes crecer de manera libre y responsable.

1.- Por contraparte, si se encuentra alcohol o drogas dentro del establecimiento con o sin un dueño aparente, será obligación de inspección informar a dirección sobre la situación y, una vez analizada, en un plazo máximo de 24 horas, se procederá a notificar a Carabineros.

2.- Si un alumno/a, es sorprendido en forma flagrante consumiendo/portando/traficando drogas, marihuana o estupefacientes dentro del establecimiento, o consumiendo o portando alcohol, quien detecte la situación (profesor, inspector, apoderado, alumno u otro funcionario), deberá informar inmediatamente al Director del colegio y entregar todos los antecedentes del caso, una vez realizado esto, se llamará al apoderado para informar los hechos ocurridos y el proceso de investigación que se llevará a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la reunión donde se informa al apoderado. Posterior a dicha reunión se comunicará a la comunidad el resultado de la investigación, siempre manteniendo bajo confidencialidad la identidad de los involucrados (estudiante sorprendido e integrante de la comunidad que dio aviso) ya sea durante la investigación como en los pronunciamientos oficiales.

3.- El Director puede solicitar apoyo al Profesor(a) Jefe o un miembro del Área de Formación, para que realice entrevista al estudiante, de tal manera de recoger información, abordar el tema con el/la estudiante y determinar el nivel de consumo. Para tales efectos se cuidará que el espacio de entrevista sea un lugar tranquilo, dentro del establecimiento, procurando un clima de confianza.

4.- Es muy importante, resguardar el principio de inocencia, actuar con cautela, procurando la confidencialidad y acoger al alumno/a asegurando un resguardo tanto físico como psicológico durante y posterior al proceso.

5.- Si de la entrevista se puede concluir que el caso no amerita realizar otras o que son suficientes las orientaciones que ya entregó, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial, se entrevistará al Apoderado, el cual será

comunicado de manera presencial dejando registro de ello, de igual manera se establecerán estrategias en conjunto las cuales podrían ser participación conjunta en charlas preventivas y talleres formativos, reuniones de seguimiento, entre otros, y se sugerirá acompañamiento profesional.

6.- Si, por el contrario, a juicio de la persona que entrevistó, la situación de consumo es más grave o tiene connotaciones de reincidencia o venta, se procederá de la siguiente manera:

a) Director, con apoyo de Inspectoría, citará al apoderado del o la estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir, trabajo en conjunto con departamento SENDA de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo y, una sugerencia de derivación a especialistas de apoyo al estudiante.

b) Frente a casos flagrantes de tráfico o micro-tráfico de drogas, marihuana o estupefacientes, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, el Director del establecimiento previo aviso a los padres, podrá denunciar el hecho en la unidad policial más cercana con un plazo máximo de 24 horas.

c) Dado que el tráfico de drogas, incluyendo marihuana y estupefacientes constituyen hechos que serán materia de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento una investigación de los hechos fuera del ámbito escolar ni más allá de la que hacen los órganos públicos y de autoridad judicial.

d) Durante el proceso de investigación, el estudiante estará suspendido de clases.

e) Si se demostrara la inexistencia de los hechos, el estudiante se reincorporará al colegio, iniciándose un proceso de acompañamiento desde Inspectoría.

f) De comprobarse el consumo de drogas, estupefacientes o alcohol o tráfico o micro-tráfico de drogas o estupefacientes (incluida la marihuana) dentro del colegio dada la gravedad de la situación, se procederá a la Cancelación de Matrícula del o los involucrados.

g) Miembros de Comité de Convivencia Escolar y/o profesor jefe, serán los encargados de realizar el acompañamiento del estudiante durante todo el proceso, tanto vía remota, en el caso que el estudiante no asista a clases, como presencial, si asistiera de manera regular. De manera paralela, se llevará a cabo el seguimiento encabezado por el Comité de Convivencia Escolar, quienes deberán coordinar con la familia, profesores, profesionales y/o programas especializados o entidades

externas, todas estas reuniones deberán quedar respaldadas con un acta de reunión.

## **Capítulo XVI: Protocolo frente a violencia intrafamiliar.**

### **Artículo 38. Aclaraciones con respecto a la Ley N°20.066.**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LEY N° 20.066.

#### **1. Conceptualización:**

La Violencia Intrafamiliar se encuentra regulada por la Ley N° 20.066 en la cual se define como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

El Colegio San Agustín de Hipona, institución que educa en la tolerancia, el respeto y la fraternidad, se opone a todo tipo de violencia cualquiera sea su forma. Sin embargo, como toda institución formada por personas, no está ajena a enfrentar situaciones de esta índole, motivo por el cual, se levanta el siguiente protocolo de acción para enfrentar de manera objetiva y respetuosa la forma de abordar cualquier tipo de violencia intrafamiliar que afecte algún estudiante de nuestra comunidad educativa.

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- Abuso Físico.
- Abuso Psicológico.
- Negligencia o Abandono.
- Abuso Sexual.

#### **2. Procedimiento para el abordaje de situaciones de Maltrato Intrafamiliar:**

**1. Recepción de la denuncia:** El funcionario que ha detectado o ha sido informado de una situación de maltrato intrafamiliar a un estudiante, debe

comunicarlo en forma inmediata a Inspectoría General, quien a su vez comunicará la situación a Dirección. Si los antecedentes son meritorios, se evaluarán en conjunto y se decidirán las acciones a seguir, dentro de las cuales se contempla efectuar la denuncia respectiva.

Previo a efectuar la denuncia, es relevante constatar si el estudiante presenta lesiones atribuibles a una agresión, relata directamente que ha sido agredido o si la agresión fue presenciada por un tercero. De ser así, se procederá a trasladar en forma inmediata al menor a un Centro de Asistencia Pública para constatar lesiones, donde se denunciará el delito a las autoridades pertinentes (PDI, Carabineros, SENAME, OPD, etc.).

2. **Información a los Apoderados:** Efectuada la denuncia, Inspectoría General informará personalmente a los apoderados, dejando constancia escrita de la notificación correspondiente con la firma de los tutores.

### **3. Acciones remediales:**

- A. Debido a la agresión que hubiese sufrido un estudiante y producto de ésta, tuviese ausencia prolongada a clases, Unidad Técnica Pedagógica generará un plan de apoyo que permita al estudiante nivelar sus aprendizajes.
- B. El Departamento de Convivencia Escolar brindará acompañamiento al estudiante, derivando a especialista externo si se considera necesario y manteniendo contacto permanente con el profesional.

### **4. Seguimiento:**

Una vez que se haya presentado la denuncia, la Directora o Encargado de Convivencia Escolar designará un funcionario del Colegio que deberá informar al Equipo de Gestión los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.

De acuerdo con la ley 20.066 constituye violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica entre las personas que mantienen una relación de familia o parentesco, señalada en la ley.

**Artículo 39. Vulneración de derechos de un menor por parte de apoderados.**

Se entiende como “vulneración de derechos” el realizar actos que atropellen los Derechos del Niño, niña o adolescente, como maltrato físico o psicológico, o situaciones de abandono como falta continua de higiene personal, no retirar a su hijo/a puntualmente al término de la jornada en reiteradas ocasiones, falta de atención médica oportuna, falta de alimentación o abrigo, no hacer tratamiento psicológico, neurológico y/o psiquiátrico a los alumnos(as) que lo requieran, teniendo los recursos para hacerlo.

## **II- Procedimiento:**

1. Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga alguna sospecha del caso de atropello de los Derechos del Niño, deberá informar de manera inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien, entrevistará al adulto que alertó al colegio, posteriormente, se entrevistará al estudiante para determinar el origen de la vulneración, con el fin de recabar información, pero sin un rol investigativo. Una vez finalizada las entrevistas, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, determinarán si la vulneración fue llevada a cabo al interior o exterior del establecimiento.
2. Cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, deberá ser denunciada por la Dirección, Encargado/a de Convivencia Escolar o docente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, además de informar a la Oficina Local de la Niñez sobre el caso.
3. Si la vulneración de derechos del estudiante fue llevada a cabo fuera del establecimiento según la determinación tomada por el Comité de Convivencia Escolar, se procederá de inmediato a realizar la denuncia (considerando el plazo máximo de 24 horas desde que se dio a conocer el caso).
4. Adicionalmente, el colegio debe pronunciarse con respecto a la resolución del caso, lo cual será en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar del momento en que el Comité de Convivencia Escolar se reúne para analizar el caso.
5. En todo momento, la identidad del estudiante afectada será tratada de manera confidencial.



6. Si el autor de la vulneración de derechos es un adulto no familiar del estudiante, será apartado de sus labores en caso de ser un funcionario o con prohibición provisoria de ingreso al colegio en caso de cualquier otro adulto parte de la Comunidad Escolar, para ambos casos, el tiempo que se encuentren bajo esta restricción, es hasta el pronunciamiento del Comité.
7. El estudiante víctima de vulneración de derechos será acompañado en todo momento por un profesional del Comité de Convivencia Escolar, su profesor jefe o incluso un tutor que se llegue a consenso entre la familia y el colegio. Fuera del establecimiento, se les solicitará a los padres y/o apoderados, que acompañen al estudiante en todo momento.
8. El rol de los padres y/o apoderados es fundamental en este proceso, por lo que es importante que la comunicación sea clara desde todas las partes, es por esto, que de parte del establecimiento se les citará a reuniones presenciales de manera periódica para así informar el avance que pueda llevar el colegio, así como también los avances que pueda llevar el estudiante ya sea en casa y/o en el tratamiento liderado por algún profesional.
9. El apoyo para el estudiante debe ser un trabajo en conjunto desde lo formativo, pedagógico y/o apoyo psicosocial, este último se sugiere a los padres o apoderados que puedan buscarlo en profesionales especializados con los que no cuenta el establecimiento, en el aspecto formativo, la situación que haya desencadenado este levantamiento de protocolo debe ser reforzado en todos los niveles ya sea con temáticas impartidas por profesores jefes, talleres o charlas de equipos externos al establecimiento. Finalmente, en el aspecto pedagógico, de ser necesario una pausa en su asistencia al colegio (siempre y cuando esta sea sugerida por un profesional de la salud), este entregará todos los contenidos y calendarización de trabajos y pruebas para que pueda rendirlas.

Algunas situaciones donde el colegio podría activar el presente protocolo:

- a. En el caso de no hacer tratamiento psicológico, neurológico, psiquiátrico a los alumnos/as que lo requieran, el profesor jefe deberá informar a la Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar, quienes citarán al apoderado y le exigirán documentos médicos que acrediten que el alumno/a está en tratamiento o dado de alta.
- b. Si el apoderado no presenta posterior a los 2 meses de iniciado el

proceso de derivación los documentos que certifiquen que el/la estudiante está en tratamiento, el colegio dará la alerta a las instituciones legales que solicitaron dicho tratamiento.

- c. Si el apoderado se retrasa más de 20 minutos desde el término de la jornada, se solicitará, vía telefónica, que concurra de inmediato a retirar al estudiante. Además, se le hará firmar un compromiso de retirar al estudiante a la hora de salida de manera puntual. Si el apoderado no es ubicado, se procederá a citarlo para corregir los atrasos en el retiro del estudiante. De repetirse esta situación (más de 4 veces en un mes) se realizará una denuncia por negligencia parental ante los organismos competentes (Carabineros o Tribunal de Familia).
- d. Si el estudiante tiene muestras evidentes de descuido en su higiene personal se citará de manera inmediata al apoderado para informar la situación, la cual quedará registrada comprometiéndose a que la situación no vuelva a repetirse, de lo contrario, se notificará a las instituciones pertinentes (Chile Crece Contigo u Oficina Local de la Niñez).

## **Capítulo XVII: Protocolo de seguridad de higiene en la Educación Parvularia.**

### **Artículo 40. Medidas de seguridad e higiene en Educación Parvularia:**

Con el objetivo de evitar accidentes y enfermedades, es que se hace necesario brindar espacios seguros e higiénicos a los niños y niñas durante su estadía en Educación Parvularia, lo que se hará adoptando los siguientes resguardos:

1.- Con relación al vestuario de las Educadoras y Técnicos y docentes que realicen clases en Ed. Parvularia:

- a. Usar calzado cómodo y de taco bajo, para evitar caídas, también se pueden usar zapatillas sobrias.
- b. Se pueden utilizar aros pequeños y no colgantes, anillos lisos, sin diseños

sobresalientes.

- c. No se podrán utilizar piercings visibles.
- d. El cabello largo debe permanecer tomado.
- e. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte o con colores suaves.
- f. El maquillaje debe ser natural.

2.- En relación con la llegada de los niños y niñas al colegio:

- a. Serán recepcionados por la Educadora de la sala, quien cuidará de ellos y ayudará en el proceso de rutina de llegada.
- b. La sala de clases estará dispuesta con el círculo de llegada, de tal manera que cuando el niño o niña termine de arreglarse, se incorpore a éste.
- c. Informar sobre las medidas a tomar si el niño o niña llega después del horario de entrada dispuesto (entrar por puerta principal, pasar por inspectoría).
- d. Si el niño llega posterior al segundo módulo quedará ausente (9:30 horas).

3.- Con relación al patio:

- a. Se establecerán turnos de cuidado de los niños y niñas, resguardando que cada uno de los adultos a cargo ocupe un espacio específico en el patio, los cuales serán definidos durante el año.
- b. La vestimenta de los niños y niñas debe ser cómoda, evitando el abrigo excesivo para que no transpiren innecesariamente.
- c. Las Educadoras y Técnicos deben supervisar que los cordones del calzado de los niños y niñas deben permanecer perfectamente atados y ayudarlos en esta tarea.
- d. Los niños y niñas deben usar protector solar y su gorro, cuando se expongan al sol
- e. Los apoderados que no desean que sus hijos utilicen protector solar, deberán dejar por escrito su decisión, ya que esto será responsabilidad del apoderado.
- f. Los patios deben mantenerse libres de elementos que puedan ser lanzados como proyectiles. De ser así, deben avisar a la Dirección y al Auxiliar de Aseo.
- g. El patio no debe transformarse en un recinto para guardar elementos en desuso, tales como: mesas, sillas, cartones, etc.

4.- En relación con los juegos infantiles de patio:

- a. Los juegos de patio siempre deben estar en buen estado, sin salientes, ni aristas o filos que puedan causar heridas. Si eso llega a suceder, se debe suspender el uso del juego hasta que sea reparado y avisar a Dirección.
- b. Verificar que los párvulos no usen collares, carteritas, bufandas o ropa con cordones en los juegos, para evitar asfixias.

5.- Con relación al almuerzo del personal:

Se establece un turno de almuerzo de entre 30 y 45 minutos, los cuales están establecidos entre el término de la jornada de la mañana y el comienzo de la jornada de la tarde, para garantizar que los niños y las niñas no queden sin supervisión de un adulto en ningún momento.

6.- Con relación a los servicios higiénicos:

- a. Si los niños y niñas están en experiencia de aprendizaje y uno de ellos desea ir al baño, será la Técnico quien acompañe al menor al baño. En ninguna circunstancia el menor puede ir solo.
- b. Cuando los párvulos vayan al baño en momento de patio, serán supervisados por un adulto, resguardando siempre cumplir el procedimiento de higiene (lavado y secado de manos,).
- c. Cuando los párvulos vayan al baño en grupo, deben ser acompañados por un adulto.
- d. El adulto responsable debe revisar que el baño esté en óptimas condiciones al ingresar con los párvulos.
- e. El lavado de manos debe realizarse antes y después de cada período de alimentación, después de ir al baño o después de manipular material que ensucie las manos de los párvulos.
- f. El lavado de manos debe ser supervisado por la Técnico o Educadora para evitar que el niño o niña moje su ropa.

- g. El adulto a cargo debe resguardar que al desocupar el baño éste quede en optimas condiciones.
- h. Si un niño o niña no logra llegar al baño a tiempo y realiza sus necesidades en la ropa, existen las siguientes alternativas:
  - h.1) Si el niño o niña cuenta con autorización escrita de parte de sus padres para que realice el cambio de ropa en el colegio, la Educadora o Técnico se hará cargo de buscar su muda, acompañará al menor y, si es necesario, lo ayudará en el proceso de cambio, dentro de la sala de clases o dentro del baño, resguardando siempre su seguridad, evitando exponerlo a cambios de temperatura.
  - h.2) Si el niño o niña no cuenta con la autorización escrita de sus padres para realizar el cambio de ropa, la Educadora o Técnico debe avisar al apoderado, solicitando que se dirija rápidamente al establecimiento, para que realice el cambio de ropa personalmente o retire al alumno de clases.

#### 7.- Con relación a las experiencias educativas:

Las zonas de tránsito deben encontrarse despejadas, libres de elementos como sillas, mesas, cables, alargadores, entre otros.

- a. Procurar que los párvulos comprendan que el mobiliario y material didáctico tienen un uso determinado, de manera tal que eviten utilizarlas en juegos que presenten un peligro.
- b. Las repisas deben estar fijadas a la muralla, evitando mantener objetos y materiales pesados que puedan caer y dañar a los párvulos.
- c. Mantenerse alerta cuando se utilicen objetos pequeños como porotos, lentejas y otros que puedan insertar dentro de su nariz u oído.
- d. Se prohíbe que los niños y niñas ingresen al aula con celular.
- e. Evitar el ingreso de juguetes que puedan interferir en las experiencias de los párvulos.
- f. Al organizar experiencias que contemplen el uso de agua, se debe tener un paño seco cerca o papel absorbente.

#### 8.- Con relación a la salida de los alumnos al término de la jornada escolar:

- a. Los niños y niñas deben ir ordenados, con sus manos y cara limpias.
- b. Si existe alguna novedad que entregar a la familia, esta debe ser escrita por la Educadora de Párvulos en la Agenda (libreta de comunicaciones), corroborando permanentemente que el apoderado firme las comunicaciones.
- c. Será la Educadora quien se encargue de entregar a los niños y niñas oportunamente a los transportistas y a los apoderados.

9.- Con relación al suministro de medicamentos:

- a. Los niños o niñas que sigan algún tratamiento médico y requieran la administración de medicamentos especiales (debidamente prescritos por un médico), deberán presentar la receta actualizada del facultativo. Siendo responsabilidad del apoderado presentarla en el establecimiento.
- b. Si un medicamento llega al colegio sin receta, no será suministrado al menor.

10.- En relación con la sala de Primeros Auxilios o Enfermería:

- a. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de alumnos que presenten alguna enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del colegio.
- b. La Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los alumnos que la requieran.
- c. Será atendida por una persona asignada, encargada oficialmente de la Sala de Primeros Auxilios, quien tendrá una capacitación especial para tal efecto.

11.- Con relación a los accidentes dentro del colegio (atención inicial):

- a. La Educadora o Técnico evaluará la situación y llevará al menor a la Enfermería.
- b. El adulto a cargo debe reaccionar con calma y nunca debe dejar al niño o niña solo. Lo más importante es transmitir tranquilidad al niño lesionado.
- c. Los demás niños y niñas deben mantenerse alejados del lugar.

- d. Si el accidente ocurre en el patio, será el adulto más cercano al menor accidentado quien deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de Primeros Auxilios del colegio e informe de la situación a la Educadora de nivel, Unidad Técnica Pedagógica o, en su efecto, a la Directora del Colegio.
- e. Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el adulto a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de Primeros Auxilios, quien asumirá el control de la situación.
- f. La persona encargada de Primeros Auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al alumno a la Enfermería para efectos de otorgar la atención primaria o, en caso contrario, solicitar un servicio externo.

#### **Artículo 41. Guía de ambiente educativo de Párvulos:**

##### **III- Organización del espacio educativo:**

- a. El espacio físico debe presentar condiciones de orden y aseo.
- b. La organización del espacio debe permitir el desplazamiento seguro y libre de los niños y niñas.
- c. La organización del espacio se debe adecuar a la intencionalidad educativa de cada experiencia educativa (sólo si es necesario).
- d. El material debe estar ordenado y clasificado de forma comprensible para los niños y niñas.
- e. El material requerido para cada experiencia de aprendizaje debe estar al alcance de los niños y niñas, de modo que ellos puedan acceder a ellos de forma autónoma.
- f. En la sala de clases debe existir un espacio que identifique la zona de Matemática y la de Lenguaje.

##### **IV- Material educativo:**

- a. Se debe mantener en buen estado.
- b. Debe ser adecuado y desafiante a los niveles de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
- c. Debe existir material que ofrezca la posibilidad de realizar variadas experiencias de

aprendizaje, para manipular, construir y armar.

- d. Debe existir material que promueva el lenguaje oral, iniciación a la lectura y a la escritura, como libros, letras, revistas, títeres, otros.
- e. El material debe promover las relaciones lógico-matemáticas como la clasificación, seriación, cuantificación, entre otros.
- f. Debe evidenciarse la participación de los niños y niñas en la ambientación, por ejemplo: exponer sus trabajos (si es necesario), colaborar en la realización de señalizaciones o carteles.
- g. La ambientación debe ser acogedora y armoniosa, sin que existan excesos de imágenes visuales en los muros.
- h. La ambientación debe ser pertinente al contexto sociocultural de los niños y niñas y tener significado para ellos.
- i. Debe existir un ambiente letrado o numerado, carteles, letreros, rótulos, nombres de los niños y niñas (no distintivos de animales u otros).
- j. Debe existir un nivel de ruido en la sala que permita escuchar a los niños y adultos sin necesidad de subir el tono de voz.
- k. Debe existir material disponible para los tiempos de espera o tiempos muertos, adecuados para la etapa de los niños y niñas.

## **Capítulo XVIII: Protocolo de embarazo adolescente**

### **Artículo 42: Procedimiento**

#### ***I. Introducción.***

- a. Los adolescentes no están suficientemente preparados para asumir todas las responsabilidades y desafíos que la paternidad implica. Si en nuestra comunidad se produce un embarazo adolescente se apoya a los alumnos involucrados y a la vida gestada. El Colegio facilita la continuidad de los estudios y las adaptaciones necesarias para que cumplan con sus metas escolares, sin descuidar su rol de madre o padre con las responsabilidades asociadas (Orientaciones sobre Afectividad y Sexualidad).



- b. En caso de embarazo y/o paternidad adolescente el Colegio actúa en base a la normativa nacional vigente. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- c. A las alumnas embarazadas o madres les será aplicable lo dispuesto en el Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que reglamente el seguro escolar.
- d. Para el cuidado de la salud de las estudiantes embarazadas o madres, estas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.

## **II. Procedimientos generales**

- a. Los alumnos (madre o progenitor adolescentes) serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y de su hijo/a.
- c. El Colegio diseñará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios. Los profesores de asignatura, profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica revisarán y velarán por la aplicación de la propuesta adaptada, brindándole un sistema de tutorías. Para esto, se nombrará a un docente como responsable de su realización.
- d. La participación en actividades curriculares, se evaluará caso a caso, dependiendo de las indicaciones médicas.

- e. Durante el embarazo o maternidad, la alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas, dependiendo de las indicaciones médicas.
- f. El Colegio colaborará en la entrega de pautas para que los alumnos asuman una paternidad y maternidad responsable, para ello, se le podrá sugerir acompañamiento de profesionales.
- g. En su calidad de alumna embarazada o progenitor adolescente, éstos serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.
- h. Durante el período de embarazo Los derechos de la alumna embarazada o progenitor adolescente, incluyen el permiso a concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante. Esta documentación deberá ser entregada de manera oportuna a inspectoría.
- i. La alumna embarazada tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto espontáneo.
- j. Durante los recreos, la alumna embarazada podrá utilizar los espacios de biblioteca u otros, para evitar estrés o posibles accidentes.
- k. Durante el periodo de amamantamiento y cuidados del hijo menor de un año la madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario a Inspectoría, Este horario deberá ser informado por parte del apoderado al Subdirector(a), e Inspectoría, durante la primera semana del reintegro de la alumna a clases.
- l. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. El Colegio no dispone de infraestructura adecuada para la permanencia de un lactante durante la jornada escolar, por lo tanto, la alumna que se encuentre en esta condición no podrá asistir a clases con su hijo. Sin embargo, de ser necesario, podrá amamantar en Enfermería. En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el Colegio otorgará las facilidades a la madre o padre adolescente para

acompañar al menor.

- m. Buscando siempre la comodidad de las estudiantes embarazadas, se permitirá el no uso obligatorio del uniforme institucional del colegio, flexibilizando así el uso de este, permitiendo que puedan acondicionar el uniforme a la comodidad y necesidad de la estudiante.
- n. El valor del respeto es fundamental en nuestra educación, por lo que, desde directivos, funcionarios y comunidad educativa en general, deben mostrar respeto y colaboración por aquellas estudiantes que se encuentre en esta condición de embarazo.
- o. Apoyando al proceso y sensibilización por parte de toda la comunidad, principalmente los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin que puedan aprender y comprender sobre el proceso que están llevando a cabo dichas estudiantes.
- p. Con el objetivo que las y los estudiantes que sean madres y padres, puedan seguir su proceso académico y sobretodo su salud, se sugiere inmediatamente especialistas para apoyo psicológico, derivación a CESFAM y apoyo para triangulación de apoyo con Oficina Local de la Niñez.

### ***III. Del sistema de evaluación y promoción***

- a. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente. Este sistema será propuesto por los profesores de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica.
- b. La estudiante o progenitor adolescente tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- c. Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios
- d. La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los

esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

- e. La estudiante embarazada podrá asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. No obstante, las estudiantes que ya hayan sido madres estarán eximidas de dichas clases hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), pero puede ser prolongado por un periodo superior si el médico tratante lo considerase oportuno debido a la condición de la estudiante o del bebe.

#### ***IV. De la asistencia***

- a. No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las alumnas en estado de embarazo o maternidad y progenitor adolescente. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de 1 año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- b. La alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo o maternidad.
- c. El progenitor adolescente deberá presentar el certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- d. En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en el decreto de evaluación 67 quien aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

#### ***V. De los apoderados de estudiantes en condición de embarazo maternidad-paternidad***

- e. El apoderado debe informar oportunamente al Colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- f. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de su

hijo/a.

- g. Cada vez que el alumno/a se ausente, el apoderado deberá hacer llegar al Colegio el certificado médico correspondiente (a profesor jefe o Inspectoría). Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- h. El apoderado debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

## **Capítulo XIX: Protocolo de pololeo o relaciones sentimentales entre estudiantes**

### **Artículo 43. Sobre los pololeos.**

Tomando en consideración, que en nuestro colegio, los vínculos de afectividad y fraternidad son aspectos importantes en el desarrollo personal de nuestros estudiantes y que nos esmeramos por potenciarlos, no es menos cierto, que como parte de la formación integral de nuestros jóvenes y adolescentes, es necesaria la debida orientación. Sobre todo, en lo relativo a las conductas adecuadas, deseables y correctas, que forman parte de la sana convivencia, al interior de nuestro centro educativo. Es nuestra intención, por tanto, complementar aspectos del Manual de Convivencia Escolar, en torno a los pololeos o relaciones sentimentales entre estudiante en el marco de las actividades propias de nuestra institución.

#### **I. De los Pololeos o relaciones sentimentales**

- 1. Nuestro Colegio San Agustín de Hipona, considera valioso, todos los aspectos de la afectividad humana, como parte integral del ser persona, creemos en el carácter trascendente del amor y valoramos los

sentimientos fraternos, reafirmandolos, como característica de nuestra concepción curricular y transversal. Es por ello, que todo tipo de manifestación afectiva debe enmarcarse, dentro de la sana convivencia y el debido respeto, para todos los integrantes de nuestra comunidad.

2. Con relación a los pololeos o cualquier otro vínculo emocional o sentimental entre estudiantes del Colegio (o fuera de este), se establece, que debe existir un claro y activo, rol de los padres y apoderados, siendo estos los principales responsables de los compromisos afectivos que generan sus hijos, sin embargo, le corresponde al Colegio, informarles de todos aquellos aspectos asociados a las relaciones personales entre nuestros estudiantes que sean observados en las dependencias del colegio. De este modo, los profesores tutores o las autoridades del colegio que correspondan, son los encargados de reportar a los padres y apoderados, de aquellas situaciones que están fuera de las normas y conductas que el Colegio establece en esta materia.
3. En la comprensión anterior y no obstante que es difícil observar la conducta de nuestros estudiantes fuera del colegio, estando en el mismo y en sus actividades docentes o de formación, los estudiantes no podrán:
  - a) Besarse en la boca
  - b) Darse abrazos desmedidos o desproporcionados.
  - c) Realizar Actos de connotación erótica.
  - d) Reunirse, en sectores aislados del colegio o fuera del control docente, ya sea en horarios de estudio, extraprogramáticos, y /o eventos Complementarios a las actividades propias del establecimiento y si así lo hicieren, deben resguardar el cumplimiento de las normas aquí señaladas
  - e) Otros que denoten falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad
4. Las infracciones a estas normativas, serán consideradas faltas de carácter grave y gravísimo conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar, realizándose para tales efectos los procedimientos allí indicados.
5. Reafirmamos que somos respetuosos de la intimidad y del mundo personal de cada uno de nuestros estudiantes, pero también estamos ciertos que es nuestra obligación orientarlos y guiarlos en su crecimiento integral, del

mismo modo es claro, que es un deber ineludible de los padres conversar en el seno familiar y establecer los adecuados límites en esta materia, acorde a las disposiciones del Colegio.

## **Capítulo XX: Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar.**

### **Artículo 44. Procedimiento.**

#### ***I. Introducción***

La misión del Colegio San Agustín de Hipona es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión cristiana de la persona y del mundo.

#### ***II. Conceptos generales***

1. El presente documento es un ajuste a nuestro protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.
2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias

que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

### **III. Definiciones**

3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
4. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
5. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
6. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
7. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

### **Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.**

9. Los principios orientadores son:
  - Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
  - Dignidad del ser humano
  - Interés superior del niño, niña y adolescente
  - No discriminación arbitraria
  - Principio de integración e inclusión
  - Principio relativos al derecho a la identidad de género
  - Principio de la no patologización
  - Principio de la confidencialidad
  - El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
  - Buena convivencia escolar



#### **IV. *Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.***

10. En el Colegio San Agustín de Hipona, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.
11. En nuestro establecimiento, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y a lo que se señala en el artículo 1° y en el artículo 2° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

#### **V. *Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes trans en la institución educacional.***

12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.
  - a. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
  - b. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
  - c. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas

medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

- d. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Rector/a del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el punto 30 del presente protocolo.

#### **Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.**

14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la directora podrá de así requerirse conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Subdirectora y profesor jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el punto 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

#### **Acuerdos y coordinación**

15. Una vez que el **Director/a** haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, **la Directora** y/o algún otro miembro del equipo de trabajo mencionado en el **punto** 16 de este protocolo.
16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

## ***VI. Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de alumnos y alumnas trans.***

### **Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia**

17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

### **Orientación a la comunidad educativa**

18. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

### **Uso del nombre social en todos los espacios educativos**

19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca

el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del **colegio** darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

### **Uso del nombre legal en documentos oficiales**

21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.
22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

### **Presentación personal**

23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento

Interno de Convivencia escolar.

### **Utilización de servicios higiénicos**

- 24.** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos<sup>5</sup> u otras alternativas que se acuerden.

### **Resolución de diferencias**

- 25.** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el **Colegio** solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

## **VII. Cumplimiento de obligaciones**

- 26.** Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.
- 27.** Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

## **Capítulo XXI: Cuidado de Salud Mental**

### **Artículo 45. Abordaje de la Salud Mental en el establecimiento.**

Para nuestro establecimiento es fundamental el cuidado de la salud mental, siendo además un eje primordial del Plan de Reactivación Educativa del Ministerio de Educación, el cual busca el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes, además del bienestar de docentes, educadores, asistentes de la educación y directivos. Todo lo anterior, para dar cumplimiento a la

normativa legal vigente según la Resolución Exenta N° 482, de la Superintendencia de Educación.

Siempre apuntando al cuidado y al desarrollo de habilidades para mejorar las condiciones de salud mental de los integrantes de la comunidad educativa, es que como colegio se busca robustecer estas habilidades con talleres periódicos para funcionarios y un acompañamiento continuo de parte de los docentes y del departamento de Convivencia Escolar, quienes son los principales actores y facilitadores de herramientas para todos los estudiantes.

El abordaje se da en 3 etapas, la primera, con acciones y herramientas que promuevan y prevengan situaciones que alteren la salud mental de cualquier miembro de nuestra comunidad; la segunda etapa, va dirigida a cada integrante de nuestra comunidad, realizando un abordaje personalizado, en donde al igual que en la primera etapa se especifican las acciones y herramientas más adecuadas para el caso. Finalmente, la última instancia es la atención especializada, etapa que busca el profesional idóneo para promover una salud mental sana y equilibrada.

La salud mental, la cual es tratada de manera constante en nuestro establecimiento para los estudiantes, nuestro personal docente y no docente cuenta con jornadas de reflexión que están establecidas como cierre de cada semestre y jornadas de apoyo y capacitaciones que se llevan a cabo durante el transcurso del año.

Con respecto a los estudiantes, la prevención se trabaja de manera preventiva, con actividades orientadas al autocuidado y la toma de conciencia orientada a variadas situaciones. El fortalecimiento y espacios para comunicarse sobre la salud mental es un pilar fundamental en nuestra enseñanza.

Cada docente es un integrante primordial en esta detección temprana de posibles situaciones que puedan desencadenar en ciertas acciones no deseadas, es ahí donde el profesional puede levantar una alerta y así el equipo de Convivencia Escolar puede llevar a cabo la etapa de abordaje mas personalizado.

### ***Estrategias y medidas preventivas frente a situaciones de ideación suicida.***

Se implementan estrategias y acciones necesarias, lideradas por el Equipo Directivo, no solo para abordar oportunamente la posible vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que con el propósito de identificar las condiciones de riesgo que puedan existir y los recursos disponibles en el contexto del niño, niña o adolescentes, para así reforzar y disminuir los factores de riesgo, por medio de medidas y estrategias de prevención, con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para

abordar posibles situaciones de vulneración de derechos. Medidas preventivas. La Familia debe estar alerta ante las señales de suicidio, constituyéndose en un factor protector:

1. Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
2. Asegurarse que la persona no se quede sola, no se aíse y participe de espacios en que se sienta acogida y escuchada.
3. Fortalecer el sentido de pertenencia al grupo familiar, reforzando que su persona es vital para el bienestar de la familia.
4. Reforzar lo importante y valioso que es como persona y, así, potenciar su seguridad y autoestima.
5. Compartir las preocupaciones que genera la posibilidad de suicidio con los demás.
6. Involucrar a otros miembros de la familia, amigos o compañeros, pues ayuda a planificar en conjunto diversas estrategias para mantener a la persona segura.
7. Compartir con su círculo de confianza la situación.
8. Acompañar a las visitas médicas (psiquiatra, psicólogo) o centro asistencial.
9. Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.
10. Fortalecerse internamente para enfrentar de mejor manera los momentos de adversidad y abordarlos de modo tal que su efecto no comprometa la propia salud emocional.

El Colegio debe incluir en su cultura escolar la prevención de la conducta suicida, movilizándolo hacia la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior del colegio y que pudieran afectar la salud de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

1. Plan de Convivencia Escolar actualizado, con el objetivo de propiciar un ambiente escolar en el que todos se sientan a gusto, seguros, valorados y aceptados.
2. Programas destinados a la prevención de problemas de salud mental. Desarrollar habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales.
3. Colaboración de Redes de Servicios de Apoyo. Charlas informativas, derivaciones, etc.
4. Difusión de material informativo que transmita de manera didáctica información sobre la conducta suicida, lugares donde recibir ayuda e inclusive testimonios.
5. Educación y sensibilización para madres, padres y apoderados.
6. Educación y sensibilización para el equipo docente, asistentes de la educación y directivos.
7. Incluir en el Plan de Seguridad Escolar restricciones al acceso a métodos letales.
8. Postvención: Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio de suicidio.

### ***Protocolo de Actuación***

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1	Detección	Quien realice primer abordaje (profesor, directivo, educadora, etc)	Mostrar interés y apoyo, continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Manifestarle que se lo comunicaremos a la familia Informar al Departamento de Convivencia Escolar.	Inmediato
2	Activación	Encargado de Convivencia Escolar	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato por parte del estudiante. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3	Encuentro con la familia	Dirección	Explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicitar hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende. Además de podrá derivar al estudiante a instituciones de protección de menores de edad tales como Oficina Local de la Niñez.	24 horas de activarse el protocolo
4		Encargado de Convivencia Escolar	Si es necesario, y con autorización de la familia, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.	48 hrs. de activarse el protocolo.
5	Evaluación del evento	Comité de Convivencia Escolar	En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a	Inmediato



			<p>clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a su familia para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.</p> <p>En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.</p> <p>Dirección o Encargado de Convivencia Escolar podrá sugerir que el estudiante sea tratado por profesionales idóneos del área de la salud (psicólogo, psiquiatra).</p>	
6	Cierre del protocolo	Comité de Convivencia Escolar	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración el Comité de Convivencia Escolar procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
7	Seguimiento	Encargado de Convivencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el/la estudiante haya recibido la atención necesaria.</li> <li>· Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.</li> <li>· Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.</li> <li>· Preguntar directamente a el/la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.</li> </ul>	De 2 a 4 semanas.

## Capítulo XXII: Protocolo sobre desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)

El siguiente protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y emocional serán consideradas y abordadas de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, desde un enfoque preventivo e intervenido.

### **I- Definición:**

Se refiere a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

En relación a nuevas regulaciones que disponen asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, además de concientizar a la sociedad sobre esta temática.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)

## **II- Estrategias:**

- En el caso que se presente una desregularización en la sala de clases, el adulto a cargo deberá contener emocionalmente, con un lenguaje adecuado, acciones que propicien un ambiente seguro, si es necesario llevar al estudiante a un espacio diferente (tomar agua, mojar sus manos, entregarle algún juguete de su gusto, invitarlo al patio, entre otros), con el objetivo de redirigir su foco de atención.
- Facilitar la comunicación afectiva, buscando la forma de poder lograr que el estudiante exprese de manera diferente sus emociones. Se deben realizar preguntas abiertas y contextualizadas, las cuales propicien un espacio de seguridad y confianza, el cual cree una instancia de calma y reflexión.
- En el caso de que las herramientas del adulto en aula no sean insuficientes o se vean limitadas, se solicitará apoyo del personal educativo, el cual continuará con el protocolo previamente establecido.
- Si la desregularización del o la estudiante se prolonga y las estrategias implementadas no logran su objetivo, se procederá a comunicarse con el apoderado, el cual deberá asistir al establecimiento y apoyar al estudiante en el proceso de estabilización emocional. Además, de proporcionar apoyo de profesionales externos pertinentes, si es necesario.

En el caso que, el alumno ingrese al establecimiento educativo, con signos evidentes de desregularización emocional y conductual, se solicitará que el apoderado apoye y contenga al estudiante, hasta lograr una regularización y una disposición positiva al comienzo de la jornada educativa. En el caso de que no se logre el objetivo deseado, se flexibilizará el horario de entrada en conjunto con un plan de adecuación curricular, el cual tiene como objetivo que el niño o niña logre obtener los aprendizajes significativos en forma integral, con el fin de que el estudiante se incorpore a la jornada escolar de manera adecuada y con una aptitud receptiva.

### **Marco legal.**

- Ley General de Educación (2009).
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Ley TEA, 21.545 (2024).

- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008).
- La Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto N° 83 del 2015.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008).

### **Adulto responsable**

Los adultos que lideran en una primera instancia en el manejo de una desregularización emocional y conductual, serán los docentes de cada curso. En el caso que la situación sea más compleja, se solicitará apoyo del personal de otras aulas o dirección. Todo lo anterior deberá ser informado al apoderado a la brevedad, quien deberá reforzar las estrategias y herramientas que fortalezcan el dominio de tales desregularizaciones.

Es preciso tener en cuenta, que si las DEC, se prolonga en el tiempo, será necesario, buscar ayuda con redes de apoyo externas en beneficio de nuestros estudiantes, para ello, se requiere el compromiso activo del apoderado, el cual quedará figurado en los acuerdos tomados en el acta y las entrevistas, herramientas fundamentales para el desarrollo de mejorías en el bienestar del estudiante.

Cabe mencionar que, existirá un acta en donde se especificarán todos los detalles de tal situación (reacciones, intervenciones y acuerdos), la cual deberá ser firmada por el apoderado, con el objetivo de informar lo sucedido, definir acuerdos y plan de acción acorde a las necesidades del estudiante.

Es necesario mencionar y clarificar que, en el caso de que las estrategias utilizadas por el personal educativo y el apoderado no hayan sido suficientes para lograr una regularización óptima del estudiante, se solicitará la reintegración en la próxima jornada

escolar, contemplando la importancia del bienestar emocional, integral y armónico del niño o niña.

### **Intervención por intensidad**

Con el fin de que la intervención sea efectiva, se deben reconocer las conductas de desregularización emocional y conductual, identificar estímulos externos o internos que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. Por lo cual, es de importancia la fase de observación y entrevistas, lo que nos permite recabar la información necesaria para crear un plan de acción. Es posible que en algunos casos se logre identificar etapas de evolución de la desregularización emocional y conductual, o la aparición de diversos niveles de intensidad.

Para efectos de organización de apoyos, podemos describir 3 etapas por grado de intensidad.

a) Etapa inicial: se refiere a la intervención sin resultados positivos y que se visualice riesgo para el/la estudiante o su entorno.

- Cambiar la actividad, ya sea en la forma o materiales que se utilizan, se puede permitir que utilicen otros, siempre que cumplan con el objetivo de la actividad.
- A los estudiantes se les puede permitir salir un tiempo corto de la sala de clases, para cambiar el foco de la situación (ir al baño, mojar sus manos, salir al patio, entre otros), siempre acompañado de un adulto responsable quien, además, inicia contención emocional verbal, con un tono que evidencie tranquilidad, apoyo y comprensión.
- Utilizar el conocimiento previo de los intereses del estudiante, objetos de su agrado, hobbies, elementos de apego, entre otros, los cual generará una estrategia fundamental para el proceso inicial de autorregulación.
- Si es posible, presentar diferentes alternativas que ayuden a la auto regulación: dibujar en una pizarra o en una hoja lo ocurrido, entregar algún objeto de contención o apego, entre otras estrategias.

- En todos los casos mencionados previamente, es necesario entregar más de una alternativa, donde el/la estudiante pueda escoger, como primer paso al autocontrol y autorregulación.
- Si el estudiante no interfiere en el ambiente escolar, se procurará un acercamiento y se le consultará por si necesita ayuda. En concordancia a lo anterior, se ofrecerán diferentes alternativas, permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividades para lograr el mismo objetivo, permitir al estudiante llevar objeto de apego, si los tiene, permitir utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndola saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar o mantenerse en silencio.
- La responsabilidad de llevar a cabo las acciones del párrafo anterior, recae en Profesores Jefe o de Asignatura o Inspectores.
- La verificación y supervisión del cumplimiento de la presente instancia, corresponderá a los apoderados, para lo cual, el facultativo a cargo de las acciones estará obligado a gestionar vía telefónica y por escrito a través de correo electrónico, además para guardar el registro correspondiente se dejará constancia en el libro de clases respectivo.

b) Etapa de aumento de la desregularización emocional y conductual: En esta etapa el estudiante podría no responder a los llamados y aumentar en forma progresiva su agitación motora, las estrategias a utilizar son:

- El adulto que se encuentre a su lado lo debe acompañar, no intervenir en forma invasiva y entregar diferentes alternativas y soluciones, teniendo en cuenta que, en esta fase el estudiante no logra conectar su entorno.
- Cuando la intensidad de la desregularización vaya bajando, permitir que, a través de la conversación, dibujo u otra actividad que le acomode pueda

expresarse, así mismo, en compañía de una persona que represente un vínculo.

- Una vez que la desregularización emocional y conductual haya cedido, se hace necesario conceder un tiempo de descanso.

- En el caso de que el/la estudiante deba ser llevado a otro lugar (al interior de la institución), es necesario que sea un lugar seguro, que contenga lo mínimo de estímulos visuales y auditivos y sin aglomeraciones, para propiciar un ambiente de calma e incentivar su autorregulación.

- Por lo anteriormente mencionado, es preciso tener en cuenta que, dependiendo del nivel de desregularización, se solicitará el apoyo del apoderado y en conjunto con la institución educativa se buscarán alternativas y estrategias para lograr la estabilización emocional.

- Es importante señalar que, todo proceso de desregularización y las estrategias utilizadas deben ser registradas en el acta, informadas y firmadas por el apoderado, con el fin de mantener una comunicación efectiva y propicia para el desarrollo integral y armónico del estudiante, además de poder evaluar su progreso y realizar nuevos planes de acción acorde a cada caso.

- En toda ocasión, se debe dejar registro de los acuerdos tomados con apoderados, lo cual es fundamental para que todo plan de acción obtenga resultados positivos.

- En concordancia a lo anterior, en la medida que la situación lo amerite, se intentará el traslado del estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso, evitando lugares con ventanales en techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntando por su estado). En su defecto, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante (tijeras, piedras, sillas, entre otros), asimismo, reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos y evitar aglomeraciones de personas que observan.

- Al finalizar la intervención se llevará registro del mismo, en Bítacora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.

- El responsable de llevar a cabo las acciones descritas será el Docente o Inspector, Equipo de apoyo o PIE y todo aquel que tenga la posibilidad de colaborar en el transcurso del proceso de desregulación, en especial, priorizar tomar contacto con el apoderado.

c) Nivel de descontrol o de riesgo para sí mismo y/o terceros: implica la necesidad de contención física y solicitar la presencia del apoderado en el establecimiento

- Es de suma importancia recalcar que esta medida será utilizada solo en caso de que la desregularización sea extrema y el estudiante o sus pares estén en peligro de agresión.

- En el caso que no se pueda realizar contención física, y la desregularización sigue en descontrol, el alumno debe estar alejado de elementos que lo puedan dañar y siendo acompañado de profesionales de la institución. Se debe llamar inmediatamente al apoderado, el cual debe concurrir al establecimiento educacional, si no es posible lograr la regulación emocional y conductual del estudiante se solicitará el retiro, con el fin de enfatizar en el bienestar integral de este, de sus pares y la comunidad educativa.

De los posibles factores desencadenantes señalados con anterioridad, en algunos casos dicha desregularización emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, denotando la importancia de la articulación de información actualizada entre el establecimiento, la familia y los centros de salud.

### **III- Prevención:**

Para la intervención de estos casos es necesario el trabajo en conjunto de la comunidad educativa, donde el proceso de adaptación de nuestros estudiantes, nos permitirá observar comportamientos y formas de desenvolverse con su entorno. Así mismo, las entrevistas con apoderados y evaluaciones al inicio del año escolar, nos proporcionarán un conocimiento previo de la realidad de cada uno de ellos.



## Proceso de adaptación

Este proceso se lleva a cabo al iniciar cada semestre del año escolar, donde nuestros alumnos pueden ingresar desajustados en sus emociones y conductas, causadas por diversos factores, entre ellos, podemos mencionar: el tiempo en casa, la separación de sus padres o figuras de apego o bien, cambios en sus rutinas. Por lo anterior, nuestra corporación educativa, desarrolla diversas estrategias de apoyo para los estudiantes, las cuales son mencionadas a continuación:

- Flexibilidad horaria: la cual consta en la prolongación del horario de adaptación si se estima conveniente, anteponiendo el bienestar emocional de los estudiantes, estrategia la cual, se irá evaluando en conjunto con los profesionales pertinentes.
- Observación en el ámbito escolar: identificar factores que podrían desencadenar una desregularización y los elementos que podrían favorecer una contención adecuada de cada estudiante, lo cual se puede ver reflejado en cambios de conducta, llanto incontinente, actuar disruptivo, interacciones agresivas, entre otras.
- Entrevista al apoderado: esta instancia, es una herramienta fundamental, que tiene por objeto conocer y cooperar con la formación integral de los estudiantes. Esta, no es una entrevista meramente informativa, tiene como objetivo ser una instancia de comunicación efectiva y asertiva relacionada netamente con el desarrollo integral y armónico de los estudiantes, conmemorando la importancia vital de este actuar en el proceso educativo, teniendo como base que se necesitan ambos factores en forma cooperadora para subsistir (hogar y escuela) y entregar el ambiente propicio para los niños y niñas.
- Alumnos vulnerados en sus derechos: en el caso que se detecte que la o el estudiante es vulnerado en sus derechos, la institución activará los protocolos **correspondientes para estos casos, donde el objetivo principal es velar por su bienestar.**

## Identificación de elementos detonantes

El trabajo preventivo, permite reconocer situaciones que puedan desregularizar a nuestros estudiantes, tanto en el ámbito escolar como otros ámbitos de su vida cotidiana. Es preciso contar con una buena comunicación y apoyo del apoderado,

identificar las estrategias de contención en la institución educativa y la derivación a redes de apoyos necesarias.

#### ***IV- Proceso de regulación:***

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH) entre otros, si no que pueden originados por diferentes causas, como por ejemplo: factores estresantes del entorno físico y social los cuales pueden desencadenar un DEC.

#### ***V- Reparación posterior a un DEC:***

Los responsables de esta instancia son adultos que sean significativos para el estudiante, los cuales deberán:

- **Mostrar afecto y comprensión y si es posible comentar lo sucedido, verbalizando** en conjunto diferentes formas de enfrentar esta situación.
- Disponer de un ambiente tranquilo y seguro.
- No apresurar procesos de autorregulación.
- Tomar acuerdos con el apoderado y si es posible con el estudiante, con el fin de prevenir situaciones que puedan desencadenar DEC en tiempos futuros.
- Se debe tener presente que, todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, en el caso que se hayan efectuado destrozos u ofensas, debe ofrecer disculpas, ordenar el espacio alterado y el apoderado responsabilizarse por posibles desmanes, conforme a las normas de convivencia escolar.

En esta instancia de reparación y autorregulación es fundamental involucrar a todos los agentes vinculados con esta situación, ya que es un proceso global y se requiere del mayor apoyo posible a nivel de comunidad.

#### **VI- Consideraciones importantes**

- En casos en que el estudiante se pase por más de un episodio de desregulación el mismo día, se llamará a su apoderado para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar considerando su bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el protocolo de contención específico para la situación del estudiante, de modo que se identifique su necesidad, siempre con respeto a su dignidad y en acuerdo con él/la apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNA generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora, para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- Cuando se realiza una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

### **Capítulo XXIII: De la participación de los estamentos de la comunidad escolar.**

**Artículo 50. Respeto a Centro de Alumnos, Centro de Padres y otras organizaciones.**

El Colegio San Agustín de Hipona, garantiza y promueve la participación de los miembros de la comunidad escolar en las distintas instancias de asociación, agrupación o afiliación que sus miembros decidan conformar, respecto de:

1. Centros de Alumnos: Los alumnos regulares del establecimiento podrán agruparse en estas instancias, en los términos de lo dispuesto en el Decreto N° 524 del Ministerio de Educación, conforme a los distintos ciclos o cursos, para lo cual contarán con las debidas facilidades para su funcionamiento.
2. Centro de Padres: Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en el colegio. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.  
Los Padres y Apoderados de los alumnos regulares del establecimiento podrán constituir o incorporarse al Centro de Padres del establecimiento, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°19.418 y en el Decreto N°732 del 11/02/1998, con la finalidad de cumplir con los objetivos de sus Estatutos.
3. Agrupaciones de los Trabajadores:
  - a. Los Docentes tienen pleno derecho a participar en el Consejo de Profesores, en el cumplimiento de los fines docentes.
  - b. Los Docentes y los trabajadores, en general, tienen derecho a agruparse en sindicatos, departamentos de bienestar, clubes deportivos y toda otra organización social que promueva sus reivindicaciones, intereses y valores.
  - c. Consejo escolar: promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

En ella participan apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo.

Los medios de verificación del consejo escolar son:

- Actas de constitución del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar según corresponda (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
- Registro de los integrantes.
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar que incorpore medidas acordadas por

el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

El consejo escolar está a cargo de la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno, instancia que será desarrollada la final del primer semestre de cada año.

## **Capítulo XXIV: Plan de Seguridad Escolar (PISE).**

### **Artículo 51. Objetivo**

Objetivos del Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio San Agustín de Hipona, que está basado en las directrices de la Política de Seguridad Escolar y Parvulario del Ministerio de Educación.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (de ahora en adelante PISE), presenta un conjunto de acciones, objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar y reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad de la comunidad escolar de manera integrada, es decir, involucra a todos los actores de la comunidad escolar, como lo son: directivos, alumnos, apoderados y miembros de la comunidad que interactúa con la institución educacional.

#### **a. General**

Desarrollar en la comunidad escolar una organización interna que permita coordinar acciones tendientes a preservar la integridad de los recursos humanos y materiales.

#### **b. Objetivos específicos**

- a. Identificar y disminuir los riesgos del establecimiento y su entorno próximo
- b. Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- c. Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.
- d. Promover en la comunidad escolar una cultura preventiva, teniendo por

sustento la responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

e. Proporcionar un ambiente de seguridad integral, mientras los estudiantes cumplen con sus actividades académicas.

f. Contribuir a mejorar la protección y seguridad del Colegio.

### **Artículo 52. Alcance y campo de aplicación.**

El plan de emergencia está enfocado en la comunidad escolar del Colegio San Agustín de Hipona, incluyendo a todo el personal que trabaja en él; estudiantes, apoderados y visitas que se puedan encontrar en el establecimiento en caso de ocurrir una emergencia.

#### **6. Tipos de emergencia.**

Los trabajadores del Colegio San Agustín de Hipona, así como también los estudiantes de nuestro establecimiento pueden estar afectos a los siguientes tipos de emergencias.

**Emergencias de origen natural:** Sismos

**Emergencias de origen técnico:** Incendio, Fuga de gas, Fuga de agua

**Emergencias de origen social:** Amenaza de artefacto explosivo; Asalto; Riñas o peleas

#### **7. Funciones del personal, en caso de emergencias, al interior del recinto educacional:**

##### **a. Profesores**

- a. Abrir la puerta de la sala.
- b. Reunir al grupo que se encuentra en la sala.
- c. Entregar indicaciones de protección.
- d. Instar para que cada alumno deba entrar la silla bajo la mesa.
- e. Los estudiantes deben colocarse al lado de la silla y cubrirse.
- f. Esperar la indicación para evacuar la sala, por parte del coordinador de la emergencia.
- g. Dirigir la evacuación a la zona de seguridad correspondiente.
- h. Llevar el libro de clases, para identificar a los alumnos.
- i. En la zona de seguridad, pasar asistencia e informar de las condiciones del grupo (lesionados, extraviados, personas con problemas médicos, etc.).

- j. Verificar las fichas de emergencia de cada alumno ubicado en el libro de clases. 11.- Al término de la emergencia, registrar el evento en el libro de clases.
- k. En caso de retiro de estudiantes, debe quedar registrado en la ficha de emergencia del libro de clases.
- l. El retiro de los estudiantes desde las instalaciones se realiza por orden de prioridad.

#### **b. Alumnos**

- a. Reunirse en el centro de la sala.
- b. Cada estudiante debe entrar la silla bajo la mesa.
- c. Los estudiantes deben colocarse al lado de la silla y cubrirse.
- d. Protegerse la cabeza con las manos.
- e. Esperar la indicación para evacuar la sala.
- f. Escuchar las indicaciones del profesor a cargo de la clase.
- g. En caso de sismo, no salir de la sala mientras ocurre el movimiento. Recuerde que está temblando en el interior y exterior del lugar.
- h. Dirigirse a la zona de seguridad establecida.
- i. Indicar su presencia en el grupo.
- j. Informar si existe alguna situación distinta a lo normal (lesionados, compañeros extraviados).
- k. Escuchar las indicaciones del profesor a cargo del grupo.

#### **c. Padres / Apoderados**

En caso de una emergencia es importante que los padres/apoderados tengan en cuenta las siguientes indicaciones de seguridad:

- a. Espere fuera del colegio, en forma ordenada y con calma, hasta que sea atendido.
- b. Recuerde que, por seguridad, los accesos se cierran, para mantener el control de la emergencia.
- c. Mantenga la calma, no desespere, su hijo está seguro en las instalaciones del colegio y es importante transmitir tranquilidad, además todos se encuentran en la misma situación.
- d. Estacione en los lugares asignados, para evitar obstrucción y colapso de las vías, colisiones, atropellos y, obviamente, caos personal y vial.
- e. Tener en consideración que su hijo **NO** es el único que está en la misma

situación, por lo que requerirá tiempo y paciencia para ser atendido.

- f. Dejar constancia del retiro de los alumnos con la persona autorizada o profesores a cargo, identificándose.
- g. Colabore con la seguridad, el orden y la calma.

#### **d. Personal de Mantenición.**

- a. Cortar el suministro eléctrico colegio (personal designado para esta acción).
- b. Cortar el suministro de gas (personal designado para esta acción).
- c. Verificar las condiciones de las instalaciones (salas, baños, laboratorios y casino).
- d. Si es necesario, cortar suministro de agua, en caso de haber rotura de cañerías y desagües y fugas de agua.
- e. Una vez revisadas las instalaciones, informar al Coordinador de la Emergencia, por las condiciones de infraestructura para asesorar en la toma de decisiones relacionada con la vuelta a clases o evacuación del establecimiento.

#### **e. Inspectores.**

- a. Su función es ayudar a mantener el orden y la calma en las zonas de seguridad.
- b. Revisar las dependencias de cada sector: salas, baños, casino, biblioteca, laboratorios, patios internos.
- c. Informar al líder de su sección (Subdirector de Sección) de las condiciones y el estado de las instalaciones y de las personas.
- d. Mantener el registro de salida, con la autorización correspondiente de quien retira a los alumnos.
- e. Sacar del libro de clases las Ficha de Emergencia, informando al profesor a cargo de la clase y completar los retiros de su grupo a cargo.
- f. Al retiro del último alumno, dejar registro en Portería, e indicar y registrar su propio retiro.



**f. Portería**

- a. Su función principal es cerrar los accesos del colegio, para evitar que personas externas ingresen al establecimiento y que, a su vez, los alumnos salgan de las instalaciones.
- b. Coordinar las salidas de los alumnos, solo si el Inspector a cargo de la salida y con registro autoriza la acción.
- c. Permitir que instituciones de ayuda y emergencia ingresen al recinto (carabineros, bomberos, servicios de urgencia y/o médicos).
- d. Mantener el control de acceso.
- e. Informar a su jefatura de cualquier situación inusual o de riesgo que esté sucediendo en las afueras del recinto y que ponga en peligro a las personas que se encuentran en el exterior y sobre todo a aquellas que están en el interior – alumnos.

**g. Personal de Rectoría y Administrativos.**

- a. Conocer las zonas de seguridad donde deben protegerse.
- b. Seguir las instrucciones del coordinador de emergencia, para hacer más expedita la evacuación.
- c. Evitar ser héroes y no tomar decisiones propias y generar duplicidad de información, tanto para adultos como para los alumnos.
- d. Cualquier información que tenga disponible o sea comunicado de manera informal, debe transmitirla inmediatamente al coordinador de la emergencia.
- e. Los que tengan habilidades para manejo de accidentes, ayudar en el manejo de lesionados, junto con la enfermera (siguiendo las indicaciones de ella).

**h. Personal de Aseo.**

- a. Revisar las instalaciones de los baños, para verificar si existe alguna filtración, rotura de cañerías o algún niño al interior de estos, informando a la jefatura correspondiente.
- b. Luego, la Jefatura de Mantenimiento es la encargada de entregar los reportes

oficiales de las condiciones de la infraestructura.

**i. Personal de Casino.**

- a. Seguir las pautas internas de emergencias.
- b. Dirigirse a la zona de seguridad correspondiente (patio).
- c. Cortar suministros en caso de tener manipulación directa.
- d. Reportar condición de las personas, lesionados.
- e. Solicitar al Área de Mantenimiento la evaluación del lugar de trabajo, hacer levantamiento de las condiciones de infraestructura y determinar el nivel de daños.
- f. Informar al Coordinador de Emergencia del colegio.

**Artículo 53. Procedimiento de comunicación ante emergencias.**

1. Al momento de la ocurrencia de una Emergencia quien se percate o detecte la situación de emergencia da aviso inmediato al Coordinador de emergencia.
2. El medio de comunicación para conocimiento de todo el personal de la situación de emergencia será el siguiente:
  - a. Señales de Alarma: Administrativo Dirección:
    - 3 campanas seguidas corresponden a ubicarse en un lugar seguro dentro del lugar de trabajo.
    - Toques reiterados de campanas con sonido corto es señal de evacuación.
    - Toques pausados de campana da instrucción de retorno a las salas de clases.
    - Recuerde que los sismos avisan por sí solos y no se necesita señales para ubicarse en lugares seguros.
  - b. El Coordinador de emergencia/ Coordinador general serán quienes se encargarán de informar según proceda al resto del personal los procedimientos a seguir.

\*Ante el retorno posterior a situaciones de simulacro, será el mismo Coordinador de emergencia quien indique cuando retornar a los puestos de

trabajo.

3. Comunicación con los apoderados

- a. El procedimiento que establece el colegio frente a una emergencia de este tipo es enviar de inmediato a los padres y apoderados un comunicado vía correo electrónico con el reporte del estado de situación del alumnado y del colegio, siempre que sea factible desde el punto de vista técnico. Quien estará a cargo de este procedimiento será inspección
- b. Los apoderados deberán hacer uso del correo electrónico, página web y teléfono para contactarse con el establecimiento (siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan). De existir fallas técnicas que impidan la comunicación, los padres y apoderados, según su criterio, podrán acercarse al colegio para hacer retiro de los estudiantes. Al llegar al colegio deberán respetar la organización establecida dada la contingencia y esperar su turno, siguiendo las mismas instrucciones que se describen.

**Artículo 54. Procedimientos de retiro de alumnos del establecimiento.**

1. Deberán ser retirados los estudiantes frente a las siguientes circunstancias:
  - a. En caso de corte prolongado de los servicios de agua potable.
  - b. En caso de compromiso de la infraestructura del colegio, producto de un evento sísmico considerable, un incendio u otras causas.
  - c. En caso de emergencia ambiental local, según lo establezcan las autoridades de gobierno
2. Los estudiantes podrán ser retirados del establecimiento antes del término de la jornada, a raíz de una emergencia, personalmente por sus padres y/o apoderados o por familiares y/o personas previamente autorizadas. En la ficha completada al inicio del año, cada familia indicará qué adulto puede retirar a su hijo o hija en caso de emergencia.

3. Frente a una emergencia y a la imposibilidad del apoderado de retirar del establecimiento a su pupilo antes del término de la jornada, el colegio garantizará el cumplimiento del horario de funcionamiento regular de la jornada de trabajo, y, por lo tanto, del acompañamiento de todos los niños y jóvenes que deban permanecer en el mismo.
4. Por razones de seguridad y manejo del estado emocional de los niños y jóvenes, no podrá entrar al establecimiento ningún apoderado, posteriormente a la emergencia. El retiro de estudiantes será canalizado a través de portería e Inspectoría, con el apoyo del equipo docente y de asistentes. Cada niño debe ser retirado en la puerta que se usa habitualmente para cada curso, la persona que retira deberá firmar el libro, donde habrá una hoja con el nombre del alumno y las personas autorizadas para el retiro de este. En caso de no presentar seguridad el egreso por las puertas habituales de ingreso de los distintos niveles, siguiendo el mismo protocolo indicado anteriormente. (El retiro de alumnos será canalizado a través de portería e Inspectoría, con el apoyo del equipo docente y de asistentes).
5. En el caso de que el autorizado del retiro del alumno sea el transportista, tendrá a la mano el listado de estudiantes autorizados para ser retirados, previa coordinación con apoderado del alumno. El retiro de los estudiantes será desde su sala de clases o de donde disponga el colegio, solo será autorizado por portón principal como estacionamiento de buses escolares los cuales están indicados con señalética.

## **Capítulo XXV: Otras Disposiciones.**

### **Artículo 55. Futuras modificaciones de contenido.**

Cualquier otra modificación al Reglamento de Convivencia Escolar, podrá ser incluida como un anexo al mismo, sin mediar para ello la actualización completa del documento. Con todo, el colegio actualizará anualmente el presente reglamento, lo que difundirá y dará a conocer mediante comunicación escrita, por mail, vía página web y en forma física, entregando un ejemplar del nuevo texto, a los apoderados que no puedan acceder al documento digitalizado.

Póngase en conocimiento.

#### **Fuentes:**

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803>

[http://600.mineduc.cl/resguardo/resg\\_disc/disc\\_emba/index.php](http://600.mineduc.cl/resguardo/resg_disc/disc_emba/index.php)

<http://www.educarchile.cl/UserFiles/P0037/File/Clima/Clima%2004.pdf>

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

[http://600.mineduc.cl/resguardo/resg\\_educ/educ\\_violen/index.php](http://600.mineduc.cl/resguardo/resg_educ/educ_violen/index.php)

<http://www.mineduc.cl/biblio/documento/200705081153530.1.c%20Decreto%20Supremo%20N%20313.pdf>

Ley de Inclusión Escolar

N°20.845 Ley de No

Discriminación N°20.609

Ley de Tribunales de Familia

N°19.968 Ley de Violencia

Intrafamiliar N°20.066

Documento de la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación.